



ventanilla Unica <ventanillaunica@palmira.gov.co>

SOLICITUD AUTORIZACION PARA EFECTUAR GRADOS PRESENCIALES

1 mensaje

luis Carlos Tenorio Herrera <lcth59@yahoo.com>

11 de mayo de 2021, 17:49

Para: "Inspeccion Y. Vigilancia Semcali" <inspeccion.vigilancia@cali.edu.co> Inspeccion Vigilancia

<inspeccionyvigilanciapal@gmail.com>, "alcaldeospina@cali.gov.co" <alcal

<contacto@andresescobar.net>, Ana Bolena Escobar <anab.escobar@pal

"secretariadeeducacion@palmira.gov.co" <secretariadeeducacion@palmira

CHAVES <isaclau237@yahoo.es>, ORGANIZACION EDUCATIVA TENORIO

"Rectoria Y. Admisiones CMAR" <colegiomayoralferrezreal@gmail.com>, "Co

<colcomercialoeth@hotmail.com>, Colegio Los Angeles San Fernando <coe

<nestororlandojaramillo1954@hotmail.com>, Jorge Orlando Jaramillo Duran

Jimmy Smith Sabogal <profelijimmy67@hotmail.com>, Juan José Romo Gar

Candelo Arana <sebascandelo@hotmail.com>, SERGIO ALEJANDRO ROS

Edwin Velasco Gomez <edwvelgom@outlook.es>, WILSON CUCHUMBE H

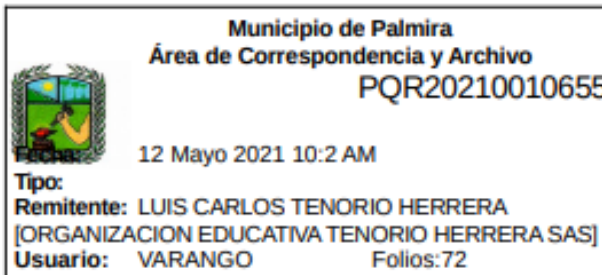
Dominguez <samiradominguez2323@gmail.com>, Rosa Julia Simonds Bedon <rosasimonds55@hotmail.com>, Yamileth

Preciado <yapreca@hotmail.com>, Víctor Manuel Tafur Castro <victorjoyas23@hotmail.com>,

"zonaeducativanorte@gmail.com" <zonaeducativanorte@gmail.com>, "zonaeducativa@gmail.com"

<zonaeducativa@gmail.com>, Ventanilla Unica <ventanillaunica@palmira.gov.co>, Emir Emilio Badillo

<emir.badillo@cali.gov.co>



Por medio del presente comunicado el señor Presidente de la ORGANIZACION EDUCATIVA TENORIO HERRERA SAS, propietaria de las instituciones educativas:

COLEGIO LOS ANGELES SAN FERNANDO
COLEGIO MAYOR ALFEREZ REAL
COLEGIO COMERCIAL DE PALMIRA OETH

se permite presentar el día de hoy martes 11 de mayo de 2021, la solicitud a las secretarias de educacion de:

SANTIAGO DE CALI, DISTRO ESPECIAL.
VILLA DE LAS PALMAS D EPALMIRA - VALLE

para poder celebrar los días 10, 11, 12 de junio de 2021, a las 17:00 horas, con un tiempo no mayor a 120 minutos la ceremonia de graduación y proclamación de sus bachilleres año lectivo 2.020 - 2021.







La determinación fue tomada en sesión plena de cada institución educativa a la que asistieron padres de familia y/o acudientes y/o tutores de nuestros alumnos de grado undécimo (al igual que los alumnos del grado undécimo, directores de grupo y Consejo Superior de la OETH. (se efectuó de manera virtual con ayudas tecnológicas, por los salones virtuales de cada grado y de cada institución.

Anexamos la documentación oficial, la que se envió a padres de familia y/o acudientes y/o tutores, estudiantes, las cuales están colgadas en todas las páginas de la OETH.

<http://www.oeth.co> y en la respectiva de cada colegio de la OETH.

Solicitamos la aprobación, y de igual manera informamos que esta ceremonia se efectuara SI SE DAN LAS CONDICIONES de orden público y rango de escala que se está presentando LA COVID 19 en las ciudades de SANTIAGO DE CALI D.E. Y VILLA DE LAS PALMAS DE PALMIRA - VALLE.

6 archivos adjuntos

-  **ACTA DE NOTIFICACIÓN DE EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD. CLASF - GRADOS.pdf**
786K
-  **ACTA DE NOTIFICACIÓN DE EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD. CCDPOETH - GRADO.pdf**
617K
-  **ACTA DE NOTIFICACIÓN DE EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD. CMAR.pdf**
787K
-  **DIRECTIVA N° 002 DE ABRIL 13 DE 2021. CEREMONIA DE GRADUACION 2020 - 2021.pdf**
456K
-  **DECRETO PASAPORTE SANITARIO CALI.pdf**
828K
-  **Protocolo-para-prevenir-la-exposición-ocupacional-al-COVID-19- FINAL OETH.pdf**
771K



DIRECTIVA N° 002 DE ABRIL 13 DE 2021.

POR LA CUAL SE REAFIRMA LA DIRECTIVA 001 DE MARZO 26 DE 2021

El suscrito señor PRESIDENTE DE LA ORGANIZACIÓN EDUCATIVA “TENORIO HERRERA”, en representación del HONORABLE CUERPO SUPERIOR, en uso de las facultades legales y considerando;

REAFIRMA LA DIRECTIVA 001 DE MARZO 26 DE 2021



DIRECTIVA 001 DE MARZO 26 DE 2021

El suscrito señor PRESIDENTE DE LA ORGANIZACIÓN EDUCATIVA “TENORIO HERRERA”, en representación del HONORABLE CUERPO SUPERIOR, en uso de las facultades legales y considerando;

I N F O R M A:

Que, dadas las actuales circunstancias de EMERGENCIA SANITARIA, establecida en la NACIÓN COLOMBIANA y a NIVEL MUNDIAL, generado por LA COVID 19, pandemia decretada desde marzo de 2020 y dadas la directiva 30 de marzo de 2020, emanada por el MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL DE COLOMBIA.

De ante mano se informa a la comunidad educativa del GRADO UNDÉCIMO DE MEDIA DE LAS INSTITUCIONES DE LA ORGANIZACIÓN EDUCATIVA “TENORIO HERRERA”: que se exige para la ceremonia ya sea REMOTA (como la que efectuamos el año anterior 2019 – 2020 o presencial, guardando los protocolos de seguridad establecidos por el DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD

INDUSTRIAL DE LA OETH, y lo establecido en el LAS NORMAS PARA CEREMONIA DE GRADUACIÓN DE NUESTRAS PROMOCIONES:

- **Que no es OBLIGATORIO POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS REALIZAR CEREMONIA PARA EFECTOS DE PROCLAMACIÓN Y GRADUACIÓN DE SUS BACHILLERES.**
- **Que la ORGANIZACIÓN EDUCATIVA “TENORIO HERRERA” está autorizada para efectuar un cobro por DERECHOS DE GRADO.**
- **Que en los Derechos de Grado no están establecidos como costos para Ceremonias presencial y/o remotas.**

REQUISITOS PARA PODER OBTENER EL DIPLOMA DE BACHILLER DE CUALQUIERA DE LAS INSTITUCIONES DE LA OETH.

- **Estar a PAZ Y SALVO FINANCIERO con la Organización Educativa TENORIO HERRERA SAS.**
- **Estar a PAZ Y SALVO ACADÉMICO con la Organización Educativa TENORIO HERRERA SAS.**
- **No tener asignaturas pendientes con notas inferiores a 3.5.**
- **No tener faltas de asistencia que le impidan ser PROCLAMADO Y GRADUADO, en ceremonia oficial**
- **Estar a PAZ Y SALVO con los DERECHOS DE GRADO.**

CEREMONIA DE PROCLAMACIÓN Y GRADUACIÓN DE BACHILLERES DE LAS INSTITUCIONES DE LA OETH.

- **Que la CEREMONIA YA SEA PRESENCIAL Y/O REMOTA LOS ALUMNOS QUE SE PROCLAMEN Y GRADÚEN, DEBERÁN UTILIZAR EL UNIFORME OFICIAL (DIARIO) DE LA ORGANIZACIÓN EDUCATIVA “TENORIO HERRERA”**
- **Que no se permitirá el USO DE TOGAS Y/O BIRRETES para dicha ceremonia. (es un gasto inoficioso y no permitido en el manual de convivencia)**
- **La presentación personal es la que está establecida en el manual de convivencia de nuestras instituciones educativas.**

PARA LA CEREMONIA DE PROCLAMACIÓN Y GRADUACIÓN DE BACHILLERES DE LA PROMOCIÓN 2020 – 2021

- Que llegando a un ACUERDO DE QUE SE EFECTUÉ UNA CEREMONIA PRESENCIAL, el sitio que ofrecemos para la misma es la SEDE DEL COLEGIO “MAYOR ALFÉREZ REAL” (únicamente)

LOS ÚNICOS AUTORIZADOS PARA ENTRAR A DICHA CEREMONIA SERÁN:

1. BACHILLERES (NO NECESITA TARJETA DE INVITACIÓN) DEBEN DILIGENCIAR EL PASAPORTE SANITARIO (LA OETH YA LOS INSCRIBIÓ EN LA PAGINA – WWW. ALCALDÍA DE CALI PASAPORTE SANITARIO - CALI) ES OBLIGATORIO, RESENTARLO
2. PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES (DOS ÚNICAMENTE – PAPA Y MAMA). PRESENTAR PASAPORTE SANITARIO (actualizado (actualizado y la tarjeta de invitación expedida por la OETH).
3. DOS INVITADOS ESPECIALES. (diferentes a los padres y/o acudientes) PRESENTAR PASAPORTE SANITARIO (actualizado y la tarjeta de invitación expedida por la OETH)
4. EL TRAJE PARA LA CEREMONIA (INVITADOS Y PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES – DE COCTEL).
5. NO SE ADMITEN MENORES DE 15 AÑOS.
6. MAYORES DE 60 Y/O MAS AÑOS PRESENTAR PASAPORTE SANITARIO Y CERTIFICADO DE VACUNA (SI YA FUERON VACUNADOS) ACTUALIZADOS
7. TODOS LOS ASISTENTES DEBERÁN PORTAR TAPABOCAS, CUBRE BOCA O BARBIJO
8. A LOS ALUMNOS BACHILLERES Y PADRES DE FAMILIA, SE LES ENTREGARA EN LA PORTERÍA DEL COLEGIO EL CUBRE BOCA, TAPABOCA Y/ O BARBIJO, OFICIAL DE LA OETH. (SON TRES POR ESTUDIANTE BACHILLER)
9. SE DEBERÁ GUARDAR EN TODO MOMENTO, LA DISTANCIA ESTABLECIDA POR EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL DE LA OETH
10. LA CEREMONIA CONTARA CON TODOS LOS PROTOCOLOS OFICIALES DE LA OETH (LOS YA TRADICIONALES DE LA OETH). DENTRO DEL PROGRAMA OFICIAL
11. NO SE PERMITE LA ENTRADA DE FOTÓGRAFOS DIFERENTES A LOS QUE OFRECE EL COLEGIO (POR SEGURIDAD Y COSTOS)

12. LOS PROTOCOLOS DE SEGURIDAD – TOMA DE TEMPERATURA – DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DE BIOSEGURIDAD Y LAVADO DE MANOS ES OBLIGATORIO (EL FORMULARIO DE PREGUNTAS DEBE LLEVARSE DILIGENCIADO A DICHA CEREMONIA- EL CUAL BAJAR DE LA PAGINA DE LA OETH – WWW.OETH.COM)
13. EL TIEMPO ESTIMADO DE LA CEREMONIA NO PODRÁ SER MAYOR A 180 MINUTOS

PARA EFECTOS DEL UNIFORME DE DIARIO, REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA CEREMONIA DE GRADO, PUEDEN COMUNICARSE AL MÓVIL NUMERO 310 255 4917

De igual manera la ceremonia de PROCLAMACIÓN Y GRADUACIÓN de nuestros bachilleres se transmitirá de manera remota por el canal de la OETH, con el fin de que familiares y amigos que no pudieron asistir la puedan disfrutar en director.

FECHAS QUE HA DETERMINADO LA OETH, en caso de que se realice una ceremonia presencial de proclamación y graduación de bachilleres promoción 2020 – 2021.

COLEGIO COMERCIAL DE PALMIRA OETH:

JUEVES 10 DE JUNIO DE 2021 – HORA 17:00 HORAS – SER PUNTUALES. PROPONEMOS ESTAR UNA HORA ANTES.

COLEGIO MAYOR ALFÉREZ REAL:

VIERNES 11 DE JUNIO DE 2021 – HORA 17:00 HORAS – SER PUNTUALES. PROPONEMOS ESTAR UNA HORA ANTES.

COLEGIO LOS ANGELES SAN FERNANDO:

SÁBADO 12 DE JUNIO DE 2021 – HORA 17:00 HORAS – SER PUNTUALES. PROPONEMOS ESTAR UNA HORA ANTES.

Para efectos de cumplir con los protocolos de bioseguridad.

Importante: lo más importante es que podamos CUMPLIR CON ESTE GRAN SUEÑO, DEPENDIENDO DE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA QUE SE VIVA EN LA CIUDAD EN ESOS MOMENTOS Y ANTE LAS MEDIDAS QUE SE DEN POR

PARTE DE LAS AUTORIDADES NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES.

SE COLGARÁ EN LAS PAGINAS OFICIALES DE LA OETH Y SE ENVIARÁ COPIA A LAS AUTORIDADES DE LA NACIÓN COLOMBIANA.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;

Martes 13 de abril de 2021



**Luis Carlos Tenorio Herrera:
Presidente
ORGANIZACIÓN EDUCATIVA “TENORIO HERRERA” SAS.**



Villa de Las Palmas de Palmira (Valle); mayo ____ de 2021

SEÑORES

PADRES DE FAMILIA.

ESTUDIANTE: _____

Colegio COMERCIAL DE PALMIRA OETH

Santiago de Cali, Valle

ASUNTO.

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD.

Cordial saludo,

Respetado Padre de familia, del/la estudiante _____;
quien cursa el grado once (11º). Año lectivo 2.020 – 2.021

A través del presente documento, que le garantiza a usted, el acceso a la información¹ y garantiza a nuestra institución educativa, el cumplimiento del conducto regular, el principio de publicidad y con ello, cumplir el debido proceso.

I. CONTEXTO.

Somos los primeros llamados, a cumplir el debido proceso y recordar a los padres de familia, acerca de su figura superior, de patria potestad. Dado que cualquier mayor de 18 años, puede si así lo desea, materializar, el ejercicio y las facultades que me otorgan, los artículos 11 de ley 1098 de 2006. Y artículo 44 constitucional superior.

¹ Ley 1712 de 2014. El derecho de acceso a la información también conocido como “derecho a saber” es un derecho fundamental reconocido por la legislación colombiana, por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y por varios países del mundo. Es un derecho que debe garantizarse en países democráticos porque permite que los ciudadanos conozcan cómo se manejan los recursos públicos, cómo se acceden a los servicios públicos, a qué tienen derecho y ayuda a que puedan estar mejor informados para tomar mejores decisiones al momento de votar. También es importante la garantía de este derecho para fortalecer la sociedad civil y que esta pueda hacer control social y así combatir de forma más eficaz la corrupción. **Toda persona puede conocer sobre la existencia y acceder a la información pública en posesión o bajo control de los sujetos obligados.** Así la información sea local o nacional, un ciudadano de otro país también puede solicitarla.

Los sujetos obligados son las personas naturales o jurídicas que cumplen funciones públicas, como todas las instituciones del Estado, las empresas prestadoras de servicios públicos y los partidos y movimientos políticos. Todas las instituciones del Estado nacionales, departamentales, municipales y distritales, gobiernos, Senado, Cámara, Concejo, JAL, personerías, defensorías, contralorías, registradurías, superintendencias, auditorías, departamentos administrativos, institutos, universidades, hospitales, empresas públicas, notarias, tribunales, entre otras.

Ley 1098 de 2006. Artículo 11. Exigibilidad de los derechos. Salvo las normas procesales sobre legitimidad en la causa para incoar las acciones judiciales o procedimientos administrativos a favor de los menores de edad, **cualquier persona puede exigir de la autoridad competente el cumplimiento, y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.** El Estado en cabeza de todos y cada uno de sus agentes tiene la responsabilidad inexcusable de actuar oportunamente para garantizar la realización, protección y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

Constitución Política de Colombia. Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. **Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento, y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.**

Igualmente, recordarles, que el efecto de la matrícula, emerge contractual; y que obedecemos en estricto acato y armonía con lo legislado; **Artículos 2347 del código civil, y artículo 44 numeral 4 de ley 1098 de 2006.**

“Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones. Corte Constitucional, **Sentencia T- 612 de 1992.**

Ver también, la Sentencia, Corte Constitucional: T – 240 del 26 de junio de 2018: Numeral 4.2. Así, en la Sentencia T-859 de 2002, **la Sala Séptima de Revisión sostuvo que, primero, estos documentos ostentan las características propias de un contrato de adhesión;** segundo, representan las reglas mínimas de convivencia escolar y, tercero, son la expresión formal de los valores, ideas y deseos de la comunidad educativa conformada por las directivas de la institución, sus empleados, los estudiantes y sus padres de familia. También, esta condición está reconocida expresamente por la ley general de educación en su artículo 87. Sin embargo, la misma norma señala que para que dichos manuales sean oponibles y exigibles, los mismos deben ser conocidos y aceptados expresamente por los padres de familia y los estudiantes.

Por lo anterior,

Es mucho más que manifiesto que el presente documento, obedece a materializar, y hacer efectivos, los artículos 11 de ley 1098 de 2006 y 44 de la Constitución Política de Colombia, y a materializar, sus derechos constitucionales, legales y jurídicos, de acceso a la información. Como acudiente de su menor hijo(a), que se gradúa en ceremonia, con su absoluta, total, radical, y abiertamente, espontánea autorización, a través de su patria potestad.

ACLARACIONES APORTADAS:

Primero:

A voces de lo que esgrimen, los artículos 25, 182, 183 y 184 del Código Penal Colombiano, y lo legislado en la ley 1098 de 2006, artículos 17, 18 y 44 numeral 4 de ley 1098 de 2006. Y con fundamento en el artículo 288 del código civil, **y a través de su AUTORIZACIÓN EXPRESA, MANIFIESTA Y TAXATIVA. Usted en absoluto uso de su patria potestad, AUTORIZA, la asistencia y el ingreso de su hijo(a):** De Grado Once (11°). Año lectivo 2020 – 2021, a la ceremonia de graduación y proclamación de la promoción 2020 – 2021.

Para que haga parte presencial, de la ceremonia de grado, que se llevará a cabo en la fecha del próximo: **10 DE JUNIO DE 2021.**

Ceremonia de graduación y proclamación de bachilleres promoción 2021, en la cual, pretendemos, desarrollar un culto religioso con las estudiantes graduandas y sus familias, obviamente, con todos los protocolos de **BIOSEGURIDAD**, aplicables y exigidos.

Segundo:

Que como Institución Educativa Privada: **COLEGIO COMERCIAL DE PALMIRA OETH;** Del municipio de **LA VILLA DE LAS PALMAS DE PALMIRA – VALLE DEL CAUCA;** acudiremos a brindar, garantizar y materializar, todos y cada uno de los protocolos de **BIOSEGURIDAD**, que se exigen y que se aplican conforme a las indicaciones del Ministerio de Salud y del Interior, en especial, lo que refiere, el cuidado, el autocuidado y los protocolos a seguir, para evitar contagios de la **COVID 19**

Tercero.

Que como Institución Educativa Privada: **COLEGIO COMERCIAL DE PALMIRA OETH** Resaltamos, y hacemos saber a usted como **ACUDIENTE** de su hijo(a): _____ Del Grado Once (11°); que en estricto cumplimiento, a lo normado, y lo exigido de ley; acudiremos a brindar, garantizar y materializar, todos y cada uno de los protocolos de **BIOSEGURIDAD**, que se exigen y que se aplican conforme a las indicaciones del Ministerio de Salud y del Interior, en especial, lo que refiere, el cuidado, el autocuidado y los protocolos a seguir, para evitar contagios de la **COVID – 19**. Sin embargo, es en la obediencia a tales directrices que su hijo(a) y usted como asistente al acto de graduación y proclamación de bachilleres promoción **2020 - 2021**, podrá garantizar, que se cumplan los protocolos, **sin embargo, es menester preciso, taxativo, y puntual, aclarar, que NINGÚN PROTOCOLO PARA EL COVID 19, ES INFALIBLE, o traduce que, ningún protocolo en el planeta, es garantía absoluta de que NO haya contagio, o de que haya contagio cero.**

Por lo anterior, nuestra Institución Educativa COMERCIAL DE PALMIRA OETH, se exime, de toda responsabilidad penal, civil, administrativa, disciplinaria, o contenciosa administrativa o en tercero civilmente responsable, como quiera, que es usted como acudiente, tutor, representante legal o poseedor de la patria potestad, es quien ha decidido ASISTIR DE MANERA VOLUNTARIA y traer a las instalaciones físicas del colegio MAYOR ALFÉREZ REAL a su hijo(a).

Sin ningún tipo de coerción, constreñimiento o manipulación. Por lo anterior, se radica la presente acta de exención de responsabilidad. En la cual, la única persona responsable en

lo penal, civil, administrativo, y tercero civilmente responsable, será usted como acudiente de su hija y de los presuntos, posibles y fortuitos contagios que se puedan presentar; de los cuales, usted se hará directamente responsable.

Cuarto:

Le informamos taxativamente, que cumplimos, con todos y cada uno de los protocolos y cuidados que se exigen.

Quinto:

Que es obligatorio, inexcusable, indelegable, e inaplazable, que tanto usted, como acudiente e invitado, como su hija o estudiante, cumplan con todos y cada uno de los protocolos de **BIOSEGURIDAD**, en el tramo de llegada al colegio, en las afueras del colegio y en el mismo ingreso y permanencia a nuestras instalaciones educativas. Para minimizar al máximo, el riesgo de contagio.

Sexto:

Que la ceremonia de grados de manera presencial se efectuará en las instalaciones de nuestro **colegio privado: MAYOR ALFÉREZ REAL**, estará absoluta, total y radicalmente sujeta a los **PERMISOS ESCRITOS, EXPRESOS Y PUNTUALES**, emitidos, por la alcaldía municipal, en cuyo caso se hará responsable a voces de los artículos 32, numerales 4, 5 y 8 del código penal. Y de la secretaria de educación certificada de **Santiago de Cali D.E y de La Villa De Las Palmas De Palmira (Valle)**, en cuyo caso, también se hará cargo de la responsabilidad penal, civil, administrativa, disciplinaria y en tercero civilmente responsable de cualquier caso de contagio, a voces del artículo 32 numerales 4, 5 y 8 del código penal colombiano.

Esperamos, muy gratamente contar con su asistencia, sin embargo, es menester, ratificarle y recordarle sus responsabilidades, así como los deberes y obligaciones, que las diferentes instancias, tienen, y que también nos imponen.

Consentimiento Holístico;



**LUIS CARLOS TENORIO HERRERA
RECTOR
COLEGIO COMERCIAL DE PALMIRA OETH**

ACTA DE RATIFICACIÓN DE EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD.

Firma Aceptando.

Firma _____
PADRE DE FAMILIA
Nombres y Apellidos _____.
Del (la) alumno (a) _____.
Cedula No _____ de _____

Firma Aceptando.

Firma _____
ESTUDIANTE.
Nombre y apellidos _____
Tarjeta de Identidad No _____

El presente documento consta de 5 páginas, las cuales debe leer detenidamente, firmarla de manera virtual y poner su huella de la misma manera, devolverla a la institución vía PLATAFORMA o de MANERA PRESENCIAL a más tardar el día lunes 31 de mayo de 2021. (solo hasta esta fecha recibiremos la presente autorización)



ACTA DE NOTIFICACIÓN DE EXECCIÓN DE RESPONSABILIDAD.



Santiago de Cali; junio ____ de 2021

**SEÑORES
PADRES DE FAMILIA.
ESTUDIANTE: _____
Colegio LOS ANGELES SAN FERNANDO
Santiago de Cali, Valle**

**ASUNTO.
ACTA DE NOTIFICACIÓN DE EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD.**

Cordial saludo,

**Respetado Padre de familia, del/la estudiante _____;
quien cursa el grado once (11º). Año lectivo 2.020 – 2.021**

A través del presente documento, que le garantiza a usted, el acceso a la información¹ y garantiza a nuestra institución educativa, el cumplimiento del conducto regular, el principio de publicidad y con ello, cumplir el debido proceso.

I. CONTEXTO.

Somos los primeros llamados, a cumplir el debido proceso y recordar a los padres de familia, acerca de su figura superior, de patria potestad. Dado que cualquier mayor de 18 años, puede si así lo desea, materializar, el ejercicio y las facultades que me otorgan, los artículos 11 de ley 1098 de 2006. Y artículo 44 constitucional superior.

¹ Ley 1712 de 2014. El derecho de acceso a la información también conocido como “derecho a saber” es un derecho fundamental reconocido por la legislación colombiana, por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y por varios países del mundo. Es un derecho que debe garantizarse en países democráticos porque permite que los ciudadanos conozcan cómo se manejan los recursos públicos, cómo se acceden a los servicios públicos, a qué tienen derecho y ayuda a que puedan estar mejor informados para tomar mejores decisiones al momento de votar. También es importante la garantía de este derecho para fortalecer la sociedad civil y que esta pueda hacer control social y así combatir de forma más eficaz la corrupción. **Toda persona puede conocer sobre la existencia y acceder a la información pública en posesión o bajo control de los sujetos obligados.** Así la información sea local o nacional, un ciudadano de otro país también puede solicitarla.

Los sujetos obligados son las personas naturales o jurídicas que cumplen funciones públicas, como todas las instituciones del Estado, las empresas prestadoras de servicios públicos y los partidos y movimientos políticos. Todas las instituciones del Estado nacionales, departamentales, municipales y distritales, gobiernos, Senado, Cámara, Concejo, JAL, personerías, defensorías, contralorías, registradurías, superintendencias, auditorías, departamentos administrativos, institutos, universidades, hospitales, empresas públicas, notarias, tribunales, entre otras.

Ley 1098 de 2006. Artículo 11. Exigibilidad de los derechos. Salvo las normas procesales sobre legitimidad en la causa para incoar las acciones judiciales o procedimientos administrativos a favor de los menores de edad, **cualquier persona puede exigir de la autoridad competente el cumplimiento, y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.** El Estado en cabeza de todos y cada uno de sus agentes tiene la responsabilidad inexcusable de actuar oportunamente para garantizar la realización, protección y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

Constitución Política de Colombia. Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. **Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento, y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.**

Igualmente, recordarles, que el efecto de la matrícula, emerge contractual; y que obedecemos en estricto acato y armonía con lo legislado; **Artículos 2347 del código civil, y artículo 44 numeral 4 de ley 1098 de 2006.**

“Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones. Corte Constitucional, **Sentencia T- 612 de 1992.**

Ver también, la Sentencia, Corte Constitucional: T – 240 del 26 de junio de 2018: Numeral 4.2. Así en la Sentencia T-859 de 2002, **la Sala Séptima de Revisión sostuvo que, primero, estos documentos ostentan las características propias de un contrato de adhesión;** segundo, representan las reglas mínimas de convivencia escolar y, tercero, son la expresión formal de los valores, ideas y deseos de la comunidad educativa conformada por las directivas de la institución, sus empleados, los estudiantes y sus padres de familia. También, esta condición está reconocida expresamente por la ley general de educación en su artículo 87. Sin embargo, la misma norma señala que para que dichos manuales sean oponibles y exigibles, los mismos deben ser conocidos y aceptados expresamente por los padres de familia y los estudiantes.

Por lo anterior,

Es mucho más que manifiesto que el presente documento, obedece a materializar, y hacer efectivos, los artículos 11 de ley 1098 de 2006 y 44 de la Constitución Política de Colombia, y a materializar, sus derechos constitucionales, legales y jurídicos, de acceso a la información. Como acudiente de su menor hijo(a), que se gradúa en ceremonia, con su

absoluta, total, radical, y abiertamente, espontánea autorización, a través de su patria potestad.

ACLARACIONES APORTADAS:

Primero:

A voces de lo que esgrimen, los artículos 25, 182, 183 y 184 del Código Penal Colombiano, y lo legislado en la ley 1098 de 2006, artículos 17, 18 y 44 numeral 4 de ley 1098 de 2006. Y con fundamento en el artículo 288 del código civil, **y a través de su AUTORIZACIÓN EXPRESA, MANIFIESTA Y TAXATIVA. Usted en absoluto uso de su patria potestad, AUTORIZA, la asistencia y el ingreso de su hijo(a):** _____ **De Grado Once (11º). Año lectivo 2020 – 2021, a la ceremonia de graduación y proclamación de la promoción 2020 – 2021.**

Para que haga parte presencial, de la ceremonia de grado, que se llevará a cabo en fecha del próximo: **12 DE JUNIO DE 2021.**

Ceremonia de graduación y proclamación de bachilleres promoción 2021, en la cual, pretendemos, desarrollar un culto religioso con las estudiantes graduandas y sus familias, obviamente, con todos los protocolos de **BIOSEGURIDAD**, aplicables y exigidos.

Segundo:

Que como Institución Educativa Privada: **COLEGIO LOS ANGELES SAN FERNANDO;** Del municipio de **SANTIAGO DE CALI D.E. – VALLE DEL CAUCA;** acudiremos a brindar, garantizar y materializar, todos y cada uno de los protocolos de **BIOSEGURIDAD**, que se exigen y que se aplican conforme a las indicaciones del Ministerio de Salud y del Interior, en especial, lo que refiere, el cuidado, el autocuidado y los protocolos a seguir, para evitar contagios de la **COVID 19**

Tercero.

Que como Institución Educativa Privada: **COLEGIO LOS ANGELES SAN FERNANDO** Resaltamos, y hacemos saber a usted como ACUDIENTE de su hijo(a): _____ Del Grado Once (11º); que en estricto cumplimiento, a lo normado, y lo exigido de ley; acudiremos a brindar, garantizar y materializar, todos y cada uno de los protocolos de **BIOSEGURIDAD**, que se exigen y que se aplican conforme a las indicaciones del Ministerio de Salud y del Interior, en especial, lo que refiere, el cuidado, el autocuidado y los protocolos a seguir, para evitar contagios de la **COVID – 19**. Sin embargo, es en la obediencia a tales directrices que su hijo(a) y usted como asistente al acto de graduación y proclamación de bachilleres promoción **2020 - 2021**, podrá garantizar, que se cumplan los protocolos; **sin embargo, es menester preciso, taxativo, y puntual, aclarar, que NINGÚN PROTOCOLO PARA EL COVID 19, ES INFALIBLE, o traduce que, ningún protocolo en el planeta, es garantía absoluta de que NO haya contagio, o de que haya contagio cero.**

Por lo anterior, nuestra Institución Educativa COLEGIO LOS ANGELES SAN FERNANDO, se exime, de toda responsabilidad penal, civil, administrativa, disciplinaria, o contenciosa administrativa o en tercero civilmente responsable, como quiera, que es usted como acudiente, tutor, representante legal o poseedor de la patria potestad, es quien ha decidido ASISTIR DE MANERA VOLUNTARIA y traer a las instalaciones físicas del colegio MAYOR ALFÉREZ REAL a su hijo(a).

Sin ningún tipo de coerción, constreñimiento o manipulación. Por lo anterior, se radica la presente acta de exención de responsabilidad. En la cual, la única persona responsable en lo penal, civil, administrativo, y tercero civilmente responsable, será usted como acudiente de su hija y de los presuntos, posibles y fortuitos contagios que se puedan presentar; de los cuales, usted se hará directamente responsable.

Cuarto:

Le informamos taxativamente, que cumplimos, con todos y cada uno de los protocolos y cuidados que se exigen.

Quinto:

Que es obligatorio, inexcusable, indelegable, e inaplazable, que tanto usted, como acudiente e invitado, como su hija o estudiante, cumplan con todos y cada uno de los protocolos de **BIOSEGURIDAD**, en el tramo de llegada al colegio, en las afueras del colegio y en el mismo ingreso y permanencia a nuestras instalaciones educativas. Para minimizar al máximo, el riesgo de contagio.

Sexto:

Que la ceremonia de grados de manera presencial se efectuará en las instalaciones de nuestro **colegio privado: COLEGIO MAYOR ALFÉREZ REAL**, estará absoluta, total y radicalmente sujeta a los **PERMISOS ESCRITOS, EXPRESOS Y PUNTUALES**, emitidos, por la alcaldía municipal, en cuyo caso se hará responsable a voces de los artículos 32, numerales 4, 5 y 8 del código penal. Y de la secretaria de educación certificada de **Santiago de Cali D.E.**, en cuyo caso, también se hará cargo de la responsabilidad penal, civil, administrativa, disciplinaria y en tercero civilmente responsable de cualquier caso de contagio, a voces del artículo 32 numerales 4, 5 y 8 del código penal colombiano.

Esperamos, muy gratamente contar con su asistencia, sin embargo, es menester, ratificarle y recordarle sus responsabilidades, así como los deberes y obligaciones, que las diferentes instancias, tienen, y que también nos imponen.

Consentimiento Holístico:



**LUIS CARLOS TENORIO HERRERA
RECTOR
COLEGIO LOS ANGELES SAN FERNANDO**

Firma Aceptando.

Firma _____

PADRE DE FAMILIA.

Del (la) alumno (a) _____.

Cedula No _____ de _____

Firma Aceptando.

Firma _____

ESTUDIANTE.

Nombres y Apellidos _____.

Tarjeta de Identidad No _____

El presente documento consta de 5 páginas, las cuales debe leer detenidamente, firmarla de manera virtual y poner su huella de la misma manera, devolverla a la institución vía PLATAFORMA o de MANERA PRESENCIAL a más tardar el día lunes 31 de mayo de 2021. (solo hasta esta fecha recibiremos la presente autorización)





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.1304 DE 2020
(Julio 15 de 2020)

"POR EL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES EN MATERIA DE SALUD, ORDEN PÚBLICO Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA PRESERVAR LA VIDA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Alcalde de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las otorgadas en el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y la ley 1801 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece:

"Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que los artículos 44 y 45 superiores consagran que son derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, entre otros, la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, y el Estado tiene la obligación de asistirlos y protegerlos para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos.

Que el artículo 46 de la Constitución Política contempla que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y les garantizará los servicios de seguridad social integral.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 95 de la Constitución Política, toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad, y obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.

Que en observancia de lo dispuesto en los artículos 48, 79, 365 y 366 de la Constitución Política de Colombia, la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, quien debe asegurar su eficiente prestación, procurando el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población; solucionando las necesidades insatisfechas en salud, educación, saneamiento ambiental y agua potable y en todo caso, manteniendo la regulación, la inspección, vigilancia y control de dichos servicios.

Que la Ley 9 de 1979, Código Sanitario Nacional, profiere medidas sanitarias estableciendo que corresponde al Estado, como regulador en materia de salud, dictar las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud.

7



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.1304 DE 2020
(Julio 15 de 2020)

"POR EL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES EN MATERIA DE SALUD, ORDEN PÚBLICO Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA PRESERVAR LA VIDA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que el parágrafo 1 del artículo 2.8.8.1.4.3 del Decreto 780 de 2016, Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, establece que: "...Sin perjuicio de las medidas antes señaladas y en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos recomendadas por expertos, con el objetivo de limitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada".

Que el numeral 44.3.5 del artículo 44 de la Ley 715 de 2001, señala como competencia a cargo de los municipios: "...Ejercer Vigilancia y Control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros".

Que el artículo 45 de la Ley 715 de 2001, dispone que los Distritos tendrán las mismas competencias que los municipios y departamentos.

Que de acuerdo con el artículo 1 de la Ley 1523 de 2012, "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres y se dictan otras disposiciones", la gestión del riesgo se constituye en una política indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de la población y las comunidades en riesgo, por tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Que la precitada Ley dispone en su artículo 2, bajo el título "De la responsabilidad", que: "La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres".

Que el numeral 2 del artículo 3 *Ibíd*em, dispone que entre los principios generales que orientan la gestión de riesgo, se encuentra el principio de protección, en virtud del cual: "Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados."

Que en igual sentido el principio de solidaridad social contenido en el numeral 3 del artículo en comento, impone que: "Todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas."



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.1304 DE 2020
(Julio 15 de 2020)

"POR EL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES EN MATERIA DE SALUD, ORDEN PÚBLICO Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA PRESERVAR LA VIDA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que el artículo 4 numeral 25 de la norma en comento define el riesgo de desastres, así:
"Corresponde a los daños o pérdidas potenciales que pueden presentarse debido a los eventos físicos peligrosos de origen natural, socio-natural tecnológico, biosanitario o humano no intencional, en un período de tiempo específico y que son determinados por la vulnerabilidad de los elementos expuestos; por consiguiente el riesgo de desastres se deriva de la combinación de la amenaza y la vulnerabilidad."

Que el artículo 12 ídem, dispone que los alcaldes son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1523 de 2012, los Alcaldes como jefes de la administración local, representan al Sistema Nacional en el distrito y en el municipio, y como conductores del desarrollo local, son los responsables directos de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en sus territorios, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

Que la Ley Estatutaria de Salud -Ley 1751 de 2015- establece en el artículo 2, que el derecho a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo y que conforme con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado.

Que la Ley 1801 de 2016, Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en su artículo 6, bajo el nombre "Categorías Jurídicas" dispone que:

"Las categorías de convivencia son: seguridad, tranquilidad, ambiente y salud pública, y su alcance es el siguiente:

1. Seguridad: Garantizar la protección de los derechos y libertades constitucionales y legales de las personas en el territorio nacional.
2. Tranquilidad: Lograr que las personas ejerzan sus derechos y libertades, sin abusar de los mismos, y con plena observancia de los derechos ajenos.
3. Ambiente: Favorecer la protección de los recursos naturales, el patrimonio ecológico, el goce y la relación sostenible con el ambiente.
4. Salud Pública: Es la responsabilidad estatal y ciudadana de protección de la salud como un derecho esencial, individual, colectivo y comunitario logrado en función de las condiciones de bienestar y calidad de vida".

Que el artículo 14 ídem, señala: "PODER EXTRAORDINARIO PARA PREVENCIÓN DEL RIESGO O ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA, SEGURIDAD Y CALAMIDAD. Los gobernadores y los alcaldes, podrán disponer acciones transitorias de Policía, ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población, con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades, o situaciones de seguridad o medio ambiente; así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la materia.

PARÁGRAFO. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la Ley 9ª de 1979, la Ley 65 de 1993, Ley 1523 de 2012 frente a la condición de los mandatarios como cabeza de los Consejos de Gestión de Riesgo de



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.1304 DE 2020
(Julio 15 de 2020)

"POR EL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES EN MATERIA DE SALUD, ORDEN PÚBLICO Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA PRESERVAR LA VIDA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Desastre y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, con respecto a las facultades para declarar la emergencia sanitaria".

Que el artículo 315 de la Constitución Política señala como atribución de los alcaldes conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y ordenes que reciba del Presidente de la República.

Que el numeral 1 y el subliteral b) del numeral 2 del literal B) y el párrafo 1 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, prescriben como funciones de los alcaldes:

"B) En relación con el orden público:

1. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.

2. Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como:

a) Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos;

PARÁGRAFO 1º. La infracción a las medidas previstas en los literales a), b) y c) del numeral 2 se sancionarán por los alcaldes con multas hasta de dos salarios legales mínimos mensuales".

Que de conformidad con el artículo 198 de la Ley 1801 de 2016, son autoridades de policía, entre otros, el presidente de la República, los gobernadores y los alcaldes distritales o municipales.

Que de conformidad con los artículos 201 y 205 de la Ley 1801 de 2016, corresponde a los gobernadores y alcaldes ejecutar las instrucciones del Presidente de la República en relación con el mantenimiento y restablecimiento de la convivencia.

Que la Organización Mundial de la Salud, categorizó el 11 de marzo de 2020 el COVID-19 como una pandemia y lo clasificó como una emergencia de salud pública de interés internacional, lo que impone a las diferentes autoridades el deber actuar de manera contundente para evitar la propagación del virus.

Que la Presidencia de la República mediante Directiva No. 02 del 12 de marzo de 2020 estableció medidas para atender la contingencia generada por el COVID-19, a partir del uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones -TIC.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, viene implementando medidas preventivas a nivel nacional, para enfrentar la pandemia en fases de prevención y contención, en aras de controlar la propagación de la enfermedad, por lo cual mediante Resolución No. 380 del 10 de marzo de 2020, adopta medidas preventivas y sanitarias en el país.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.1304 DE 2020
(Julio 15 de 2020)

"POR EL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES EN MATERIA DE SALUD, ORDEN PÚBLICO Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA PRESERVAR LA VIDA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que el Ministerio de Salud y Protección Social por medio de Resolución 385 de marzo 12 de 2020, modificada por Resolución 407 de marzo 13 de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional y se adoptaron medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Que el 17 de marzo de 2020, mediante Decreto 417 de 2020 el presidente de la República, decretó el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir del 17 de marzo, con el fin de adoptar las medidas necesarias para conjurar la crisis económica y social generada por la pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19 e impedir la extensión de sus efectos.

Que en virtud de la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica, el Presidente de la República expidió el Decreto legislativo 457 de marzo 22 de 2020, en el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID – 19 y el mantenimiento del orden público, disponiendo: "Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del COVID – 19".

Que mediante el Decreto No. 4112.010.20.0742 del 24 de marzo de 2020, el Alcalde del Distrito de Santiago de Cali implementó las instrucciones contenidas en el Decreto Nacional No. 457 de marzo 22 de 2020, ordenando el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que mediante Decreto Nacional No 531 del 8 de abril de 2020, "POR EL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID – 19 Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO", el Gobierno Nacional dictó instrucciones que permitieron en todo el territorio nacional adoptar medidas unificadas y coordinar las acciones necesarias para mitigar la expansión del Coronavirus COVID 19.

Que mediante Decreto Distrital No. 4112.010.20.0808 de abril 20 de 2020, el Alcalde del Distrito de Santiago de Cali implementó las instrucciones contenidas en el Decreto Nacional No. 531 de abril 8 de 2020, ordenando el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.1304 DE 2020
(Julio 15 de 2020)

"POR EL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES EN MATERIA DE SALUD, ORDEN PÚBLICO Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA PRESERVAR LA VIDA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que mediante Decreto Nacional No 593 del 24 de abril de 2020, "POR EL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID – 19 Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO", el Gobierno Nacional dictó instrucciones que permiten en todo el territorio nacional adoptar medidas unificadas y coordinar las acciones necesarias para mitigar la expansión del Coronavirus COVID 19, ordenando el aislamiento preventivo obligatorio a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020.

Que mediante Decreto Distrital No. 4112.010.20.0846 de abril 26 de 2020, modificado por el Decreto Distrital No. 4112.010.20.0859 de abril 30 de 2020, el Alcalde del Distrito de Santiago de Cali implementó las instrucciones contenidas en el Decreto Nacional No. 593 de abril 24 de 2020, ordenando el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, garantizando el abastecimiento y disposición de alimentos de primera necesidad y servicios que por su misma naturaleza no deben interrumpirse so pena de afectar el derecho a la vida, a la salud y la supervivencia de los habitantes, la reactivación de algunos sectores de la economía, prohibir el consumo de bebidas embriagantes en establecimientos y espacios abiertos, regular la movilidad terrestre y dictar otras disposiciones en los términos de lo expuesto en la aludida normativa.

Que el 6 de mayo de 2020, mediante Decreto 637 de 2020 el presidente de la República, decretó el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su expedición, para conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos, así mismo disponer de las operaciones presupuesta les necesarias para llevarlas a cabo.

Que mediante Decreto 636 de mayo 6 de 2020, "POR EL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID – 19 Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO", el Gobierno Nacional dictó instrucciones que permiten en todo el territorio nacional adoptar medidas unificadas y coordinar las acciones necesarias para mitigar la expansión del Coronavirus COVID 19, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020.

Que mediante Decreto Distrital No. 4112.010.20.0886 de mayo 10 de 2020, modificado por el Decreto Distrital No. 4112.010.20.0901 de mayo 15 de 2020, el Alcalde del Distrito de Santiago de Cali implementó las instrucciones contenidas en el Decreto Nacional No. 636 de mayo 6 de 2020, ordenando el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, garantizando el



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.1304 DE 2020
(Julio 15 de 2020)

"POR EL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES EN MATERIA DE SALUD, ORDEN PÚBLICO Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA PRESERVAR LA VIDA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

abastecimiento y disposición de alimentos de primera necesidad y servicios que por su misma naturaleza no deben interrumpirse so pena de afectar el derecho a la vida, a la salud y la supervivencia de los habitantes, la reactivación de algunos sectores de la economía, prohibir el consumo de bebidas embriagantes en establecimientos y espacios abiertos, regular la movilidad terrestre y dictar otras disposiciones en los términos de lo expuesto en la aludida normativa.

Que mediante Decreto 689 de mayo 22 de 2020, "Por el cual se prorroga la vigencia del Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 "por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", el Gobierno Nacional extiende las medidas establecidas en el Decreto 636 de mayo 6 de 2020, hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 31 de mayo de 2020.

Que por lo anterior y dadas las circunstancias y medidas de cuidado para preservar la salud y la vida, evitar el contacto y la propagación del coronavirus COVID-19, garantizar el abastecimiento y disposición de alimentos de primera necesidad y servicios, las actividades que por su misma naturaleza no deben interrumpirse so pena de afectar el derecho a la vida, a la salud y la supervivencia de los habitantes, así como atender las recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo -OIT- en materia de protección laboral y en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, se hizo necesario, acorde con lo dispuesto por el Gobierno Nacional en el Decreto 689 de mayo 22 de 2020, prorrogar la vigencia del Decreto Distrital No. 4112.010.20.0886 de mayo 10 de 2020, modificado por el Decreto Distrital No. 4112.010.20.0901 de mayo 15 de 2020, y consecuentemente extender las medidas en ellos adoptadas hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 31 de mayo de 2020, lo cual se adoptó en el acto administrativo contenido en el Decreto Distrital No. 4112.010.20.0907 de mayo 23 de 2020

Que mediante Decreto Nacional 844 del 26 de mayo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social ordenó la prórroga de la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus que causa COVID-19, modificó la resolución 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por la resolución 407 y 450 de 2020, determinado así, extender la misma hasta el 31 de agosto de 2020.

Que mediante Decreto No. 749 de mayo 28 de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público" el Gobierno Nacional abrió unos nuevos sectores productivos y ordena las medidas de aislamiento preventivo obligatorio desde las cero horas (00:00) del 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del 1 de julio de 2020.

Que mediante Decreto No. 4112.010.20.0917 de 2020 de Mayo 28 de 2020, "POR EL CUAL SE DECLARA LA ALERTA NARANJA EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, SE IMPARTEN INSTRUCCIONES EN MATERIA DE SALUD, ORDEN PÚBLICO Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA PRESERVAR LA VIDA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", se



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.1304 DE 2020
(Julio 15 de 2020)

"POR EL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES EN MATERIA DE SALUD, ORDEN PÚBLICO Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA PRESERVAR LA VIDA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

declaró en el Distrito de Santiago de Cali la Alerta Naranja, la alerta roja en la Plaza de Mercado de Santa Elena y su entorno como zona de calor y geográfica de riesgo generada por la propagación de la pandemia del Coronavirus Covid-19, y se impartieron instrucciones en materia de salud y orden público para preservar la vida y la seguridad ciudadana.

Que el 29 de mayo de 2020, la señora Ministra del Interior, Doctora Alicia Victoria Arango Olmos, emitió la Circular Externa – CIR2020-61-DMI-1000 -, cuyo asunto denomina "MEDIDAS SANITARIAS PARA LA CIUDAD DE CALI".

Que en la aludida circular se establecen aspectos tales como:

"(...).

Conforme a las disposiciones mencionadas, y evidenciándose una variación negativa en el comportamiento de la epidemia del Coronavirus COVID – 19 que genera un riesgo excepcional a criterio del Ministerio de Salud para Cali, según oficio 202020000772751 del 27 de mayo de 2020, respecto de la situación de la ciudad, donde indican que a través de su Comité Estratégico, que hace seguimiento permanente de la evolución epidemiológica del COVID-19 en el país, se evaluó y se definió en este caso particular, plantear la adopción de algunas medidas adicionales en el marco de lo dispuesto en el parágrafo 7 del artículo 3° del Decreto 749 de 2020, contenidas en la presente circular y documento anexo expedido por el Ministerio de Salud. (...)"

Que atendida la orden impartida en la Circular Externa – CIR2020-61-DMI-1000 -, cuyo asunto denomina "MEDIDAS SANITARIAS PARA LA CIUDAD DE CALI", emitida el 29 de mayo de 2020 por parte del Ministerio del Interior, se hizo necesario su implementación, así como armonizar y complementar las medidas adoptadas en el Decreto Distrital 4112.010.20. 0917 de mayo 28 de 2020, para lo cual se expidió el Decreto No. 4112.010.20. 0929 de 2020 de Mayo 30 de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR EXTERNA – CIR2020-61-DMI-100 -, EMITIDA POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR EL 29 DE MAYO DE 2020, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Que mediante Decreto 4112.010.20.0917 de mayo 28 de 2020, se adoptaron las medidas sanitarias de aislamiento preventivo obligatorio hasta el hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de junio de 2020, se extendieron las disposiciones contempladas en los Decretos Distritales 4112.010.20. 0917 de mayo 28 de 2020 y No. 4112.010.20. 0929 de 2020 de Mayo 30 de 2020, desde las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio hasta las cero horas (00:00) hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de julio de 2020.

Que mediante Decreto 847 de junio 14 de 2020 "Por el cual se modifica el Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público"" el Gobierno Nacional modificó el numeral 35° del artículo 3° y el artículo 5° e igualmente adicionó el parágrafo 2° al artículo 8 del decreto 749 de 2020.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.1304 DE 2020
(Julio 15 de 2020)

"POR EL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES EN MATERIA DE SALUD, ORDEN PÚBLICO Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA PRESERVAR LA VIDA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que mediante Decreto 878 de junio 25 de 2020 "Por el cual se modifica y prorroga la vigencia del Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", modificado por el Decreto 847 del 14 de junio de 2020" el Gobierno Nacional prorrogó las medidas de aislamiento hasta las doce de la noche (12:00 p.m.) del día 15 de julio de 2020.

Que mediante correo electrónico remitido por el Ministerio del Interior a través del correo covid19@mininterior.gov.co de fecha 23 de junio de 2020, asunto: Respuesta Cali (Valle del Cauca), se informa: (...) En este sentido, instamos a que acojan de manera integral el Decreto 749 de 2020, se garantice la movilidad a quienes estén acreditados y certifiquen encontrarse cobijados por uno de los numerales del artículo 3 del citado Decreto, y a seguir en todo caso los protocolos de bioseguridad emitidos por el Gobierno Nacional.(...)

Que mediante Circular Conjunta Externa CIR2020-72-DMI-1000 de fecha junio 28 de 2020, suscrita por la Ministra del Interior y el Ministro de Industria y Turismo se imparten medidas para los Gobernadores y Alcaldes Distritales y Municipales, para el desarrollo del segundo y tercer día sin IVA en el marco de la Pandemia CORONAVIRUS COVID-19.

Que mediante Decreto Distrital No. 4112.010.20.1284 del 30 de junio de 2020, "POR EL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES EN MATERIA DE SALUD, ORDEN PÚBLICO Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA PRESERVAR LA VIDA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIO DE SANTIAGO DE CALI, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", se hizo necesario por parte de la Administración Distrital de Santiago de Cali extender el aislamiento preventivo obligatorio en los términos dispuestos por el Gobierno Nacional y adoptar las disposiciones contenidas en el Decreto 749 del 28 de mayo de 2020, modificado por los decretos 847 de 14 de junio de 2020 y 878 del 25 de junio de 2020.

Que en aras de garantizar una práctica responsable de las actividades deportivas permitidas a toda la comunidad durante el aislamiento preventivo obligatorio, así como, entre otras cosas, para permitir la práctica deportiva a los deportistas de alto rendimiento, se hizo necesario modificar y adicionar el Decreto Distrital No. 1284 del 30 de junio de 2020 a través del Decreto No.4112.010.20.1290 de julio 8 de 2020 "POR EL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO No. 4112.010.20.1284 DE JUNIO 30 DE 2020" se modificó el inciso cuarto del numeral 32 y el párrafo cuarto del artículo segundo, el párrafo primero del artículo sexto, se adicionó el artículo décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo al Decreto Distrital No. 4112.010.20.1284 de junio 30 de 2020.

Que mediante Decreto No. 990 de julio 9 de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público" el Gobierno Nacional ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de julio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de agosto de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.1304 DE 2020
(Julio 15 de 2020)

"POR EL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES EN MATERIA DE SALUD, ORDEN PÚBLICO Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA PRESERVAR LA VIDA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que por lo anterior y dadas las circunstancias y medidas de cuidado para preservar la salud y la vida, evitar el contacto y la propagación del coronavirus COVID-19, garantizar el abastecimiento y disposición de alimentos de primera necesidad y servicios, las actividades que por su misma naturaleza no deben interrumpirse so pena de afectar el derecho a la vida, a la salud, y la supervivencia de los habitantes, así como atender las recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo -OIT- en materia de protección laboral y en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2020, se hace necesario extender el aislamiento preventivo obligatorio en los términos dispuestos por el Gobierno Nacional y adoptar las disposiciones contenidas en el Decreto 990 del 9 de julio de 2020.

Que con el fin de dar cumplimiento y garantizar la movilidad de los habitantes del Distrito de Santiago de Cali, al igual que el servicio público de transporte terrestre de pasajeros que sean estrictamente necesarios para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa Coronavirus COVID-19, y acorde con las condiciones específicas y las cifras de contagio que se presentan, se considera necesario prorrogar el plazo otorgado en el artículo 3 del Decreto 4112.010.20.1284 del 30 de junio de 2020, hasta las 23:59 horas del día 31 de julio de 2020, por lo cual los documentos del tránsito serán exigibles a partir de las 00:00 horas del 1 de agosto de 2020.

Que en virtud de lo anterior,

DECRETA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Primero. Dar continuidad al aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas en el territorio del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de julio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de agosto de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

En los términos de la normativa del ámbito nacional, se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, con las excepciones que se describen en el artículo segundo (2º) de este acto administrativo.

Artículo Segundo: Para que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho fundamental a la vida, a la salud en conexidad con la vida y a la supervivencia, se permitirá el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos o actividades:

1. Asistencia y prestación de servicios de salud. Así mismo, el personal en formación



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.1304 DE 2020
(Julio 15 de 2020)

"POR EL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES EN MATERIA DE SALUD, ORDEN PÚBLICO Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA PRESERVAR LA VIDA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

en las diferentes áreas de la salud que sean necesarias para adelantar actividades de salud pública y de salud en general asociada al Coronavirus COVID-19

2. Adquisición y pago de bienes y servicios.
3. Asistencia y cuidado a niños, niñas, adolescentes, personas mayores de 70 años, personas con discapacidad y enfermos con tratamientos especiales que requieren asistencia de personal capacitado.
4. Por causa de fuerza mayor o caso fortuito.
5. Las labores de las misiones médicas de la Organización Panamericana de la Salud OPS-y de todos los organismos internacionales humanitarios y de salud en conexas con la vida, la prestación de los servicios profesionales, administrativos, operativos y técnicos de salud públicos y privados.
6. La cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, transporte, comercialización y distribución de medicamentos, productos farmacéuticos, insumos, productos de limpieza, desinfección y aseo personal para hogares y hospitales, equipos y dispositivos de tecnologías en salud, al igual que el mantenimiento y soporte para garantizar la continua prestación de los servicios de salud. El funcionamiento de establecimientos y locales comerciales para la comercialización de los medicamentos, productos farmacéuticos, insumos, equipos y dispositivos de tecnologías en salud.
7. Las actividades relacionadas con los servicios de emergencia, incluidas las emergencias veterinarias.
8. Los servicios funerarios, entierros y cremaciones.
9. La cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, transporte, comercialización y distribución de: (i) insumos para producir bienes de primera necesidad; (ii) bienes de primera necesidad -alimentos, bebidas, medicamentos, dispositivos médicos, aseo, limpieza, y mercancías de ordinario consumo en la población-, (iii) reactivos de laboratorio, y (iv) alimentos, medicinas y demás productos para mascotas, así como los elementos y bienes necesarios para atender la emergencia sanitaria, así como la cadena de insumos relacionados con la producción de estos bienes.
10. La cadena de siembra, fumigación, cosecha, producción, empaque, embalaje, importación, exportación, transporte, almacenamiento, distribución y comercialización de: semillas, insumos y productos agrícolas, pesqueros, acuícolas, pecuarios y agroquímicos -fertilizantes, plaguicidas, fungicidas, herbicidas-, y alimentos para animales, mantenimiento de la sanidad animal, el funcionamiento de centros de procesamiento primario y secundario de alimentos, la operación de la infraestructura de comercialización, riego mayor y menor para



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.1304 DE 2020
(Julio 15 de 2020)

"POR EL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES EN MATERIA DE SALUD, ORDEN PÚBLICO Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA PRESERVAR LA VIDA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

el abastecimiento de agua poblacional y agrícola, y la asistencia técnica. Se garantizará la logística y el transporte de las anteriores actividades. Así mismo, las actividades de mantenimiento de embarcaciones y maquinaria agrícola o pesquera.

11. La comercialización presencial de productos de primera necesidad se hará en, abastos, bodegas, mercados, supermercados mayoristas y minoristas y mercados al detal en establecimientos y locales comerciales a nivel nacional, y podrán comercializar sus productos mediante plataformas de comercio electrónico y/o para entrega a domicilio.
12. Las actividades de los servidores públicos, contratistas del Estado, particulares que ejerzan funciones públicas y demás personal necesario para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y garantizar el funcionamiento de los servicios del Estado.
13. Las actividades del personal de las misiones diplomáticas y consulares debidamente acreditadas ante el Estado colombiano, estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.
14. Las actividades de las Fuerzas Militares, la Policía Nacional y organismos de seguridad del Estado, así como de la industria militar y de defensa, y los funcionarios de la Fiscalía General de la Nación y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
15. La ejecución de obras de infraestructura de transporte y obra pública, así como la cadena de suministros de materiales e insumos relacionados con la ejecución de las mismas.
16. Las actividades del sector de la construcción, ejecución de obras civiles y la remodelación en inmuebles, así como el suministro de materiales e insumos exclusivamente destinados a la ejecución de las mismas.
17. La comercialización de los productos de los establecimientos y locales gastronómicos, incluyendo los ubicados en hoteles, mediante plataformas de comercio electrónico, por entrega a domicilio y por entrega para llevar.
18. Las actividades de la industria hotelera.
19. El funcionamiento de la infraestructura crítica -computadores, sistemas computacionales, redes de comunicaciones, datos e información-cuya destrucción o interferencia puede debilitar o impactar en la seguridad de la economía, salud pública o la combinación de ellas.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.1304 DE 2020
(Julio 15 de 2020)

"POR EL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES EN MATERIA DE SALUD, ORDEN PÚBLICO Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA PRESERVAR LA VIDA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

20. El funcionamiento y operación de los centros de llamadas, los centros de contactos, los centros de soporte técnico y los centros de procesamiento de datos que presten servicios en el territorio nacional y de las plataformas de comercio electrónico.
21. El funcionamiento de la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, los servicios carcelarios y penitenciarios.
22. El servicio de limpieza y aseo, incluido el doméstico y servicio de lavandería.
23. Las actividades necesarias para garantizar la operación, mantenimiento, almacenamiento y abastecimiento de la prestación de: (i) servicios públicos de acueducto alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, aseo (recolección, transporte, aprovechamiento y disposición final, reciclaje, incluyendo los residuos biológicos o sanitarios) y recuperación de materiales; (H) de la cadena logística de insumos, suministros para la producción, el abastecimiento, importación, exportación y suministro de hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, gas natural, gas licuado de petróleo -GLP-, (iii) de la cadena logística de insumos, suministros para la producción, el abastecimiento, importación, exportación y suministro de minerales, así como la operación y mantenimiento de minas, y (iv) el servicio de internet y telefonía.
24. La prestación de servicios: (i) bancarios, (ii) financieros, (iii) de operadores postales de pago, (iv) profesionales de compra y venta de divisas, (v) operaciones de juegos de suerte y azar en la modalidad de novedosos y territoriales de apuestas permanentes, (vi) chance y lotería, (vii) centrales de riesgo, (viii) transporte de valores, (ix) actividades notariales y de registro de instrumentos públicos, (x) expedición licencias urbanísticas.

El Superintendente de Notariado y Registro determinará los horarios y turnos, en los cuales se prestarán los servicios notariales, garantizando la prestación del servicio a las personas más vulnerables y a las personas de especial protección constitucional.

El Superintendente de Notariado y Registro determinará los horarios, turnos en los cuales se prestarán los servicios por parte de las oficinas de registro de instrumentos públicos.

25. El funcionamiento de los servicios postales, de mensajería, radio, televisión, prensa y distribución de los medios de comunicación.
26. El abastecimiento y distribución de bienes de primera necesidad -alimentos, bebidas, medicamentos, dispositivos médicos, aseo, limpieza, y mercancías de ordinario consumo en la población-en virtud de programas sociales del Estado y de personas privadas.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.1304 DE 2020
(Julio 15 de 2020)

"POR EL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES EN MATERIA DE SALUD, ORDEN PÚBLICO Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA PRESERVAR LA VIDA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

27. Las actividades del sector interreligioso relacionadas con los programas institucionales de emergencia, ayuda humanitaria, espiritual y psicológica.
28. La cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, reparación, mantenimiento, transporte y distribución de las industrias manufactureras.
29. Comercio al por mayor y al por menor, incluido el funcionamiento de centros comerciales y actividades inmobiliarias.
30. Las actividades de los operadores de pagos de salarios, honorarios, pensiones, prestaciones económicas públicos y privados; beneficios económicos periódicos sociales -BEPS-, y los correspondientes a los sistemas y subsistemas de Seguridad Social y Protección Social.
31. El desplazamiento estrictamente necesario del personal directivo y docente de las instituciones educativas públicas y privadas, para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.
32. El desarrollo de actividades físicas, de ejercicio al aire libre y la práctica deportiva de manera individual de personas que se encuentren en el rango de edad de 18 a 69 años, por un periodo máximo de dos (2) horas diarias.

El desarrollo de actividades físicas y de ejercicio al aire libre de los niños mayores de 6 años, tres (3) veces a la semana, una (1) hora al día.

El desarrollo de actividades físicas y de ejercicio al aire libre de los niños entre dos (2) y cinco (5) años, tres (3) veces a la semana, media hora al día.

El desarrollo de actividades físicas y de ejercicio al aire libre de los adultos mayores de 70 años, por un periodo máximo de dos (2) horas diarias.
33. La realización de avalúos de bienes y realización de estudios de títulos que tengan por objeto la constitución de garantías, ante entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
34. El funcionamiento de las comisarías de familia e inspecciones de policía, así como los usuarios de estas.
35. La fabricación, reparación, mantenimiento y compra y venta de repuestos y accesorios de bicicletas convencionales y eléctricas.
36. Parqueaderos públicos para vehículos.
37. Museos y bibliotecas.
38. Laboratorios prácticos y de investigación de las instituciones de educación



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.1304 DE 2020
(Julio 15 de 2020)

"POR EL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES EN MATERIA DE SALUD, ORDEN PÚBLICO Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA PRESERVAR LA VIDA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

superior y educación para el trabajo y el desarrollo humano.

39. .Actividades profesionales, técnicas y de servicios en general.

40. Servicios de peluquería.

41. El desplazamiento y comparecencia de funcionarios y personas interesadas en la gestión de actividades que garanticen la protección de derechos fundamentales, colectivos y actuaciones administrativas.

Parágrafo Primero. Las personas que desarrollen las actividades antes mencionadas deberán estar acreditadas o identificadas en el ejercicio de sus funciones o actividades.

Parágrafo Segundo: Dentro del mismo periodo establecido en el artículo 1º del presente decreto y para el ingreso a cualquier establecimiento a realizar actividades tales como la adquisición y pago de bienes y servicios, compra de cualquier producto al detal y por mayor, de servicios bancarios, financieros y notariales, atención al ciudadano en entidades públicas, y de prestación de cualquier otro tipo de servicios excepto los de salud, farmacia y servicios funerarios, se establece un pico y cédula así:

PICO Y CÉDULA	
Fecha	Último dígito documento Identidad
16/07/2020	1, 3, 5, 7, 9
17/07/2020	2, 4, 6, 8, 0
21/07/2020	1, 3, 5, 7, 9
22/07/2020	2, 4, 6, 8, 0
23/07/2020	1, 3, 5, 7, 9
24/07/2020	2, 4, 6, 8, 0
25/07/2020	1, 3, 5, 7, 9
26/07/2020	2, 4, 6, 8, 0
27/07/2020	1, 3, 5, 7, 9
28/07/2020	2, 4, 6, 8, 0
29/07/2020	1, 3, 5, 7, 9
30/07/2020	2, 4, 6, 8, 0
31/07/2020	1, 3, 5, 7, 9

La circulación de las personas del 17 al 20 de julio de 2020, contará con una regulación especial, que se establecerá en el Capítulo II del presente Decreto

Lo establecido en precedencia no aplicará en los siguientes casos:

a.) Los servicios y trámites notariales, bancarios, financieros y administrativos que para su realización requieran la comparecencia simultánea de dos o más personas.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.1304 DE 2020
(Julio 15 de 2020)

"POR EL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES EN MATERIA DE SALUD, ORDEN PUBLICO Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA PRESERVAR LA VIDA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

b.) La persona que le sirve de apoyo a adultos mayores, personas en condición de discapacidad o enfermos con tratamientos especiales que requieren de acompañamiento para realizar actividades o trámites.

c) Al personal médico y demás vinculados con la prestación del servicio de salud debidamente identificados.

Parágrafo Tercero: La medida de Pico y Placa sigue vigente en los términos dispuestos en el Decreto Distrital No. 4112.010.20.1283 de junio 30 de 2020, en caso en que el Pico y Cédula lo autorice para salir a realizar las actividades o diligencias necesarias conforme a lo establecido en este Decreto, de movilizarse en vehículo particular primará la restricción de circulación vehicular o Pico y Placa.

Parágrafo Cuarto: Se permite el desarrollo de actividades deportivas, recreativas, físicas y de ejercicio en espacios abiertos al aire libre de personas que se encuentren en el rango de edad entre los 18 a 69 años, de lunes a viernes de 6 a.m. a 9 a.m. y/o de 6 p.m. a 9 p.m., sábado, domingo y festivos, de 6 a.m. a 9 a.m.

Las personas mayores de 70 años podrán realizar actividad física y de ejercicio al aire libre todos los días, por espacio de dos (2) horas.

Los niños mayores de seis (6) años podrán salir a realizar actividades físicas y de ejercicio al aire libre tres (3) veces a la semana, una hora al día, entre las 4:00 p.m. a 6:00 pm, acompañados de un cuidador no mayor a 60 años, observando las medidas e instrucciones contenidos en Anexo 1 ORIENTACIONES DE BIOSEGURIDAD PARA PROTEGER A INFANTES Y ADOLESCENTES DURANTE LA PANDEMIA COVID-2019 EN SANTIAGO DE CALI, adoptado en el acto administrativo contenido en el Decreto Distrital 4112.010.20. 0886 de mayo 10 de 2020; en el mismo horario podrán realizar actividades físicas y ejercicio al aire libre, los niños entre dos (2) y cinco (5) años, tres (3) veces a la semana media hora al día, observando igual protocolo.

Para la práctica individual de actividades deportivas, tales como caminar, trotar, montar bicicleta y trabajo funcional individual, las personas deberán observar el siguiente protocolo de bioseguridad:

- Uso permanente de tapabocas
- Kit de bioseguridad
- Distancia mínima de 5 metros entre personas
- No está permitido hacer parejas o grupos
- Cada persona deberá tener hidratación individual
- Queda prohibido compartir elementos como toallas, lazos, termos, líquidos y comida, etc.

Parágrafo Quinto. Cuando una persona de las relacionadas en el numeral 3 deba salir de su lugar de residencia o aislamiento, podrá hacerlo acompañado de una persona que le sirva de apoyo.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.1304 DE 2020
(Julio 15 de 2020)

"POR EL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES EN MATERIA DE SALUD, ORDEN PÚBLICO Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA PRESERVAR LA VIDA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Parágrafo Sexto. Con el fin de proteger la integridad de las personas, mascotas y animales de compañía, y en atención a medidas fitosanitarias, solo una persona por núcleo familiar podrá sacar a las mascotas o animales de compañía.

Parágrafo Séptimo. Las personas que desarrollen las actividades mencionadas en el presente artículo, deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID - 19. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y las que se expidan en el ámbito departamental y distrital.

Parágrafo Octavo: Previa coordinación con el Ministerio del Interior, se autorizará la implementación de planes piloto en (i) los establecimientos y locales comerciales que presten servicio de comida, para brindar atención al público en el sitio -de manera presencial o a la mesa-, (ii) las actividades de la industria hotelera, y (iii) gimnasios, siempre y cuando se cumpla en todo momento con los protocolos de bioseguridad emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, para el desarrollo de estas actividades.

Parágrafo Noveno: Previa coordinación con el Ministerio del Interior, se permitirán los servicios religiosos que puedan implicar reunión de personas siempre y cuando se cumpla en todo momento con los protocolos de bioseguridad emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para el desarrollo de esta actividad.

Artículo Tercero. Se permite la práctica del deporte en los escenarios deportivos de alto rendimiento solamente para los deportistas de alto rendimiento, es decir, los que pertenezcan a una federación deportiva, liga deportiva y los seleccionados departamentales, sus entrenadores y el personal logístico mínimo necesario de las siguientes modalidades deportivas, seleccionadas por ser de práctica individual y al aire libre: arquería, atletismo, ciclismo ruta, ecuestre, golf, levantamiento de pesas, patinaje, surf, tenis, tiro deportivo y triatlón, conforme a las disposiciones de la Resolución 991 del 17 de junio 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, en concordancia con las medidas que establecen las Resoluciones 632, 633 y 643 del Ministerio del Deporte

Artículo Cuarto. Pasaporte Sanitario del Deporte, la Recreación y la Actividad Física. De conformidad con el Decreto No. No. 4112.010.20.1290 de julio 8 de 2020, todas las personas que desarrollen actividades deportivas, recreativas y de actividad física, estarán obligadas a tramitar y registrar ante el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC), el pasaporte sanitario del Deporte, la Recreación y la Actividad Física, para la práctica de estas actividades. El pasaporte sanitario deberá ser portado de manera física o digital y podrá ser requerido por la autoridad competente

Artículo Quinto. Los documentos de tránsito, incluyendo la licencia de conducción y el certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes, cuya vigencia

[Firma]

[Firma]



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.1304 DE 2020
(Julio 15 de 2020)

"POR EL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES EN MATERIA DE SALUD, ORDEN PÚBLICO Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA PRESERVAR LA VIDA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

expiró a partir del 16 de marzo de 2020, se entenderán prorrogados automáticamente hasta el 31 de julio de 2020.

Artículo Sexto: El servicio público de transporte de pasajeros individual tipo taxi podrá ofrecerse por cualquier medio. El servicio debe ofrecerse en cumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos para el efecto por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Parágrafo: La ocupación máxima de los vehículos de transporte público individual taxi será de dos pasajeros y el conductor, se recomienda acatar un distanciamiento de un (1) metro establecido por el Ministerio de Salud y la Protección Social, siempre haciendo uso del tapabocas y en lo posible con las ventanillas abiertas.

Artículo Séptimo. Medidas para garantizar la movilidad en el servicio público de transporte de pasajeros. El transporte público de pasajeros en la modalidad masivo y colectivo durante el estado de emergencia sanitaria y el aislamiento preventivo obligatorio, deberá prestarse con una ocupación máxima del treinta y cinco por ciento (35%) de la capacidad de pasajeros con el fin de dar cumplimiento al distanciamiento físico, para lo cual la empresa o responsable de la operación deberá marcar o rotular los espacios que quedarán libres y señalar cual será la puerta de ingreso y de salida de pasajeros, acorde con los protocolos de bioseguridad que implemente cada empresa u operador, dando aplicación a los lineamientos señalados por el Ministerio de Salud y Protección Social, la OMS y el Ministerio de Transporte.

Artículo Octavo. Medidas de Bioseguridad. Durante la prestación del servicio público de transporte de pasajeros se deberán implementar las siguientes medidas de higiene y limpieza con el fin de evitar la propagación del Covid-19, así como los protocolos de bioseguridad del sector transporte, señalado en las Resoluciones 666 y 667 del 24 de abril de 2020 del Ministerio de Salud y Protección social, tales como:

- Uso obligatorio de tapabocas convencional, por parte del conductor el cual debe cambiarse cada 4 horas o al humedecerse.
- Se debe reiterar que los respiradores N95 o máscaras de alta eficiencia serán de uso exclusivo para los trabajadores de la salud.
- El personal que preste el servicio de transporte público, debe gozar de buena salud y no presentar enfermedades crónicas o que afecten su respuesta inmunitaria.
- Retirar de los vehículos elementos susceptibles de contaminación como alfombras, tapetes, forros de sillas acolchados, bayetillas o toallas de tela de uso permanente, protectores de cabrillas o volantes, barra de cambios o consolas acolchadas de tela o textiles con fibras de difícil lavado, entre otros que puedan albergar material particulado.
- Los conductores deberán realizar la limpieza exhaustiva a base de agua, hipoclorito de sodio en la concentración conocida de uso doméstico o comercial al 5%, o productos desinfectantes en el interior de los vehículos, con mayor atención en



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.1304 DE 2020
(Julio 15 de 2020)

"POR EL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES EN MATERIA DE SALUD, ORDEN PÚBLICO Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA PRESERVAR LA VIDA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- cerraduras de las ventanas, barras de sujeción, timbres, asientos, manijas, cinturones de seguridad, seguros, puertas, descansabrazos y cabeceras.
- La limpieza se deberá efectuar como mínimo al finalizar cada viaje, por lo que será necesario contar con instrumentos básicos y productos de limpieza.
 - Al realizar las labores de limpieza e higiene deberá utilizarse los implementos de protección como guantes.
 - Una vez se termine la limpieza del vehículo se deberá desechar los guantes de forma segura en un contenedor de residuos y aplicar el protocolo de lavado de manos.
 - En el sistema de transporte público las ventanillas deben estar completamente abiertas, para favorecer la circulación de aire.
 - Se sugiere colocar avisos para los pasajeros, que informen sobre los protocolos de lavado de manos, higiene adecuada de las manos, el estornudo, no tocarse la cara y otras formas de saludar.
 - En caso de tener aire acondicionado, deberá tener revisión y mantenimiento adecuado.

Parágrafo. Las entidades, organismos y personas deberán cumplir con los Protocolos de Bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, la OMS y el Ministerio de Transporte para el control de la pandemia de Coronavirus COVID-19.

Artículo Noveno. Vehículos particulares. Para los vehículos particulares, aplicará la restricción de circulación (Pico y Placa) establecida en el artículo primero del Decreto Distrital No 4112.010.20.1283 de junio 30 de 2020.

Parágrafo Primero. La ocupación máxima será de cuatro (4) personas, incluido el conductor, las cuales deberán procurar mantener un distanciamiento de mínimo un (1) metro entre ellas al interior del vehículo de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social; en todo momento los ocupantes del vehículo deberán hacer uso del tapabocas y en la medida de lo posible se debe mantener ventilado el vehículo.

Parágrafo Segundo. La restricción establecida en el presente artículo aplica igualmente a los vehículos particulares que ingresan y/o salen del perímetro urbano del Distrito de Santiago de Cali desde y hacia el resto del país.

Parágrafo Tercero. Para las motocicletas se permite el tránsito con parrillera mujer, si hace parte del mismo núcleo familiar y deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad y salubridad pública.

Parágrafo Cuarto. Impleméntese como medida transitoria, durante el tiempo de los efectos del presente Acto Administrativo, la exención del pico y placa de los vehículos particulares y oficiales de los servidores públicos y del personal de servicios de salud, suministros farmacéuticos y médicos.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.1304 DE 2020
(Julio 15 de 2020)

"POR EL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES EN MATERIA DE SALUD, ORDEN PÚBLICO Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA PRESERVAR LA VIDA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo Décimo. Medida de emergencia. Implementar a partir del 1 de julio de 2020 la excepción de Pico y Placa para vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor especial clase automóvil, campero y camioneta hasta de cinco (5) sillal o puestos y/o conductor más cuatro (4) pasajeros.

Artículo Décimo. Del tránsito de Bicicletas. En aquellas vías en donde no existan carriles exclusivos para bicicletas, todas las calzadas, en su carril derecho de las vías del Distrito de Santiago de Cali, serán de uso preferencial para personas que se movilicen en bicicleta, las cuales deberán transitar cumpliendo las siguientes medidas:

1. Deberán hacer uso permanente de tapabocas o mascarilla.
2. Llevaran KIT de Bioseguridad.
3. Mantendrán una distancia mínima de cinco (5) metros entre personas.

Artículo Décimo Primero. Queda prohibida la expedición de cualquier permiso especial, excepcional o de cualquier otra índole o naturaleza que vaya en contravía de las medidas aquí establecidas.

Artículo Décimo Segundo. Garantías para el personal médico y del sector salud. Se garantiza el pleno ejercicio de los derechos del personal médico y demás vinculados con la prestación del servicio de salud, por intermedio de la Policía Nacional a quien se ordena ejecutar el cumplimiento de la presente disposición.

Parágrafo Primero. Ordenase a los responsables de la realización de cualquiera de las actividades descritas en los numerales 1 y 2 del artículo segundo del presente decreto y demás actividades permitidas, ofrecer atención prioritaria a los profesionales de la salud.

Parágrafo Segundo. Para garantizar el ejercicio de sus derechos, los profesionales de la salud no estarán sujetos a las limitaciones establecidas en el parágrafo 2 del artículo segundo del presente decreto.

Artículo Décimo Tercero. La administración distrital realizará el trámite necesario para suspender las actividades que se encuentran autorizadas, cuando se produzca una variación negativa en el comportamiento de la epidemia del Coronavirus, que genere un riesgo excepcional.

CAPITULO II

MEDIDAS PARA SALVAR LA VIDA

Artículo Décimo Cuarto. Declaratoria Alerta Naranja General en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali. Como



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.1304 DE 2020
(Julio 15 de 2020)

"POR EL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES EN MATERIA DE SALUD, ORDEN PÚBLICO Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA PRESERVAR LA VIDA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

consecuencia del informe de ocupación de Unidades de Cuidado Intensivo emitido por la Secretaría de Salud Pública, el comportamiento de los principales indicadores para la ciudad, tasas de mortalidad, letalidad, porcentaje de positividad, número de casos, se declara la ALERTA NARANJA general en todo el territorio del Distrito de Santiago de Cali, desde el 17 de julio y hasta el 31 de julio de 2020.

Como consecuencia de esta declaratoria la Administración Distrital adopta las medidas especiales contenidas en el capítulo segundo de este decreto, las cuales tiene por objeto disminuir la propagación y mitigar los efectos del COVID-19, conminando además a todas las personas residentes en el Distrito de Santiago de Cali a que refuercen todas las medidas de distanciamiento social, bioseguridad y autocuidado, así como a que den estricto cumplimiento a las restricciones de movilidad establecidas en este decreto.

Artículo Décimo Quinto. Declaratoria de Alerta Roja en zonas específicas de la Ciudad. Declarar la alerta roja en las Comunas 5, 10, 15, 16 y 21, como zonas de calor y geográficas de riesgo por las tasas de mortalidad, letalidad, porcentaje de positividad, número de casos, para protegerlas de la situación crítica generada por la propagación de la pandemia del Coronavirus Covid19, interviniendo el espacio público, implementando un cordón sanitario para preservar la vida, la salud y la seguridad ciudadana de las personas que residen en ellas.

Parágrafo. Las autoridades distritales adelantarán las acciones necesarias para mitigar y reducir el riesgo de propagación y contagio por Coronavirus COVID-19. Las principales acciones a implementar serán la vigilancia epidemiológica permanente, testeo masivo a sus habitantes, actividades pedagógicas y de cultura ciudadana, jornadas de desinfección y las demás que las autoridades estimen necesarias.

Artículo Décimo Sexto. Ordenar el alistamiento preventivo desde el 17 de julio y hasta el 31 de julio de 2020 de los servidores públicos en todas las entidades públicas distritales, guardianes de vida, personal de salud, equipos de primera respuesta, organismos de seguridad y socorro, para lo cual se deberá tener una permanente disponibilidad.

Artículo Décimo Séptimo. Medida especial de Pico y Cédula. Decretar la medida especial de Pico y Cédula para realizar todo tipo de actividades, desde el 17 de julio hasta el 20 de julio de 2020 en el Territorio del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, así:

PICO Y CÉDULA	
Fecha	Último dígito documento Identidad
18/07/2020	Pares (2, 4, 6, 8, 0) de 6:00 a.m. a 12:59 p.m.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.1304 DE 2020
(Julio 15 de 2020)

"POR EL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES EN MATERIA DE SALUD, ORDEN PÚBLICO Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA PRESERVAR LA VIDA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PICO Y CÉDULA	
Fecha	Último dígito documento Identidad
	Impares (1, 3, 5, 7, 9) de 1:00 p.m. a 8:00 p.m
19/07/2020	Pares (2, 4, 6, 8, 0) de 6:00 a.m. a 12:59 p.m. Impares (1, 3, 5, 7, 9) de 1:00 p.m. a 8:00 p.m
20/07/2020	Pares (2, 4, 6, 8, 0) de 6:00 a.m. a 12:59 p.m. Impares (1, 3, 5, 7, 9) de 1:00 p.m. a 8:00 p.m

Se permitirá la circulación de las personas en cualquier horario para la realización de las siguientes actividades:

1. Prestación de los servicios administrativos, operativos o profesionales de los servicios públicos y privados de salud.
2. Cuidado institucional o domiciliario de mayores, personas menores de 18 años, dependientes, enfermos, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables, y de animales.
3. Orden público, seguridad general y atención sanitaria.
4. Servicios postales, de mensajería, personal de entrega a domicilio, radio, televisión, prensa y distribución de los medios de comunicación.
5. Atender asuntos de fuerza mayor o de extrema necesidad, circunstancias que deberán ser acreditadas en caso que la autoridad así lo requiera.
6. Cadena de suministro de alimentos básicos de la canasta familiar.
7. Organismos de Socorro, servicios públicos domiciliarios, vigilancia y seguridad privada, las actividades de los servidores públicos y contratistas del Estado que sean estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.1304 DE 2020
(Julio 15 de 2020)

"POR EL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES EN MATERIA DE SALUD, ORDEN PÚBLICO Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA PRESERVAR LA VIDA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

causa del Coronavirus COVID-19, así como vinculados a organismos de seguridad y justicia.

8. Transporte, suministro y distribución de combustibles.

9. Servicios funerarios.

10. Personal operativo esencial para el funcionamiento del Sistema Integrado de Transporte Masivo

11. Personal que labora por turnos en empresas que adelanten sus procesos productivos 24/7.

Artículo Décimo Octavo. Decretar el Toque de Queda en todo el territorio del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, en los siguientes días y horarios.

- Desde el viernes 17 de Julio de 2020, a partir de las veinte (20:00) horas y hasta las seis (06:00) horas del día siguiente.

- Desde el sábado 18 de Julio de 2020, a partir de las veinte (20:00) horas y hasta las seis (06:00) horas del día siguiente.

- Desde el domingo, 19 de Julio de 2020, a partir de las veinte (20:00) horas y hasta las seis (06:00) horas del día siguiente.

- Desde el lunes, 20 de Julio de 2020, a partir de las veinte (20:00) horas y hasta las seis (06:00) horas del día siguiente.

EXCEPCIONES: La medida impuesta en el presente artículo No afectará los servicios: Médicos, asistenciales, farmacéuticos, hospitalarios, Clínicos, cadena de suministro de alimentos básicos de la canasta familiar, Organismos de Socorro, servicios públicos domiciliarios, vigilancia y seguridad privada, las actividades de los servidores públicos y contratistas del Estado que sean estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, así como vinculados a organismos de seguridad y justicia; transporte, suministro y distribución de combustibles; servicios funerarios; Atender asuntos de fuerza mayor y caso fortuito, circunstancias que deberán ser acreditadas en caso que la autoridad así lo requiera; personal operativo esencial para el funcionamiento del Sistema Integrado de Transporte Masivo, personal que labora por turnos en empresas que adelanten sus procesos productivos 24/7, así como el servicio público de transporte terrestre de pasajeros que sean estrictamente necesarios para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.1304 DE 2020
(Julio 15 de 2020)

"POR EL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES EN MATERIA DE SALUD, ORDEN PÚBLICO Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA PRESERVAR LA VIDA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Las personas que desarrollen las actividades antes mencionadas, deberán estar acreditadas o identificadas en el ejercicio de sus funciones o actividades.

Artículo Décimo Noveno. Prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes en todo el territorio del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, desde las 20:00 horas del día viernes 17 de julio de 2020 hasta las 6:00 horas del día martes 21 de Julio de 2020.

CAPITULO III

DISPOSICIONES FINALES

Artículo Vigésimo. Todas las disposiciones contempladas en el presente decreto son de estricto cumplimiento para los habitantes y residentes en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali. Su incumplimiento podrá acarrear las sanciones previstas en la Ley 1801 de 2016, tales como amonestación, multa, cierre de establecimiento y demás aplicables, sin perjuicio de incurrir en las conductas punibles previstas en la Ley 599 de 2000.

Artículo Vigésimo Primero: Se ordena a los organismos de seguridad del Estado y a las autoridades civiles hacer cumplir lo dispuesto en el presente decreto, para lo cual deberán realizar los operativos de rigor en toda la ciudad y procederán a aplicar las medidas correctivas de su competencia.

Artículo Vigésimo Segundo. Remítase el presente acto al Ministerio del Interior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Nacional 418 de 2020.

Artículo Vigésimo Tercero. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, deroga las disposiciones que le sean contrarias y se publicará en el Boletín Oficial del Distrito de Santiago de Cali.


PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los quince (15) días del mes de Julio del año dos mil veinte (2020).

JORGE IVÁN OSPINA GÓMEZ
Alcalde de Santiago de Cali

Proyectó: Grupo Jurídico DAGJP y SSJ
Revisó: María del Pilar Cano Sterling, Directora Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública
William Mauricio Vallejo Caicedo, Secretario de Movilidad
Argemiro Cortés, Secretario de Desarrollo Económico
Carlos Rojas, Secretario de Seguridad y Justicia
Miyerlandy Torres, Secretaria de Salud
Jesús Darío González Bolaños, Secretario de Gobierno

Publicado en el Boletín Oficial No. 114 Fecha: Julio 15 de 2020.

PROTOCOLO PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN OCUPACIONAL Y PREVENIR EL CONTAGIO AL COVID-19 ORGANIZACIÓN EDUCATIVA TENORIO HERRERA SAS.	MARZO DE 2020	
	A	
	DICIEMBRE DE 2020	

1. OBJETIVO

El objetivo del presente protocolo es formular lineamientos de bioseguridad para prevenir contagio y reducir la exposición ocupacional al COVID-19 y está dirigida a colaboradores de la OETH.

2. ALCANCE

Aplica para todos los colaboradores de la ORGANIZACIÓN EDUCATIVA TENORIO HERRERA SAS personal directivo, administrativo, proveedores, de planta y /o servicios varios, estudiantes y visitantes. Estas medidas estarán vigentes durante el periodo de contingencia y manejo de la pandemia del COVID-19 en todo el territorio nacional.

3. RESPONSABILIDADES

Recursos Humanos

- Asegurar que lo estipulado en este protocolo se esté llevando a cabo.
- Brindar apoyo directo al área de Seguridad Industrial para el desarrollo adecuado del protocolo y las actividades preventivas a que haya lugar con el fin de mitigar el impacto.
- Brindar las herramientas necesarias y gestionar la consecución de los recursos para la ejecución y recomendaciones generadas durante la aplicación del protocolo.

Medico asesor


- Llevar a cabo la aplicación del protocolo, según lo estipulado en el presente documento vigilando su estricto cumplimiento.
- Coordinar con la compañía las actividades de valoración y manejo de casos sospechosos y aun confirmados.
- Coordinar con la secretaria y autoridades sanitarias la intervención necesaria a fin de poder prevenir e identificar casos posibles.

Jefe de seguridad Industrial

- Asegurar que lo estipulado en este protocolo se esté llevando a cabo.
- Brindar apoyo directo al Médico Asesor y/o autoridades sanitarias en el momento que se requiera brindar las herramientas necesarias para la ejecución y recomendaciones generadas durante su aplicación.

Jefe de Personal y Coordinadores

- Distribuir actividades de los colaboradores en los centros de trabajo con el fin de garantizar las medidas de distanciamiento.
- Garantizar el aislamiento de los colaboradores que presenten antecedentes de salud.

PROTOCOLO PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN OCUPACIONAL Y PREVENIR EL CONTAGIO AL COVID-19 ORGANIZACIÓN EDUCATIVA TENORIO HERRERA SAS.	MARZO DE 2020	
	A	
	DICIEMBRE DE 2020	

Miembros del COPASST

- Divulgar a los colaboradores el protocolo.
- Garantizar el uso adecuado de los EPI (Elementos de protección individual).
- Informar cualquier cambio de salud de los colaboradores.
- Reportar al Jefe de Seguridad Industria los casos sospechosos de COVID-19.

Colaboradores

- Cumplir con los lineamientos del presente protocolo.
- Proporcionar la información completa y veraz de su estado de salud y/o antecedentes que puedan afectar o exacerbar un problema de base.
- Deben cumplir con las medidas de prevención adoptadas en los centros de trabajo.
- Asistir a las capacitaciones virtuales realizadas por el empleador, contratante o ARL.
- Poner en práctica las técnicas de higiene, hábitos saludables.
- Usar de forma correcta los elementos de protección individual.
- Seguir al pie de la letra el presente protocolo y las directrices del Protocolo para la conceptualización, prevención y manejo de casos de COVID-19.

COPASST


- Conocer la aplicación y las actividades del presente programa.
- Contribuir al desarrollo y aplicación del protocolo.

4. DESARROLLO DE ACTIVIDADES

4.1 FACTORES QUE DETERMINAN LA EXPOSICIÓN OCUPACIONAL AL COVID-19 EN LA ORGANIZACIÓN EDUCATIVA TENORIO HERRERA

El riesgo de los colaboradores por la exposición ocupacional al SARS-CoV-2, el virus que causa el COVID-19, durante un brote podría variar de un riesgo muy alto a uno alto, medio o bajo (de precaución).

OSHA ha dividido las tareas de trabajo en cuatro niveles de exposición al riesgo: muy alto, alto, medio y bajo. La Pirámide de riesgo ocupacional muestra los cuatro niveles de exposición al riesgo en la forma de una pirámide para representar la distribución probable del riesgo.

PROTOCOLO PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN OCUPACIONAL Y PREVENIR EL CONTAGIO AL COVID-19 ORGANIZACIÓN EDUCATIVA TENORIO HERRERA SAS.	MARZO DE 2020	
	A	
	DICIEMBRE DE 2020	

Pirámide de riesgo ocupacional para el COVID-19




Lo que se conoce sobre otros coronavirus, se cree que la propagación ocurre principalmente de persona a persona a través de gotitas respiratorias entre contactos cercanos. En la ORGANIZACIÓN EDUCATIVA TENORIO HERRERA SAS, se puede producir un contacto cercano mientras se atiende a un cliente o compañero de trabajo, en alguno de estos dos casos:

Contacto a una distancia aproximada de 2 metros o menos de personas que se sospecha que estén infectadas con el COVID-19 o contacto repetido o prolongado con personas que se sospecha que estén infectadas con el COVID-19.

4.2 MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA EXPOSICIÓN OCUPACIONAL AL COVID19 EN INSTALACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ORGANIZACIÓN EDUCATIVA TENORIO HERRERA SAS.

En Seguridad y Salud en el Trabajo se ha establecido un marco denominado «jerarquía de controles», para seleccionar formas de controlar los riesgos a los que se expone un trabajador. Bajo este marco, la mejor manera de controlar un peligro es eliminarlo sistemáticamente del lugar de trabajo, en lugar de depender de los colaboradores para reducir su exposición. Durante la pandemia del COVID-19, cuando no sea posible eliminar el peligro, las medidas de protección más efectivas (listadas de mayor a menor efectividad) son los controles administrativos y los elementos de protección personal.

Según la clasificación sugerida por el jefe de seguridad industrial en el personal operativo de la OETH **EL RIESGO DE EXPOSICIÓN ES BAJO**. Los trabajos con un riesgo de exposición bajo (de precaución) son aquellos que no requieren contacto con personas que se conoce o se sospecha que están infectados con el COVID-19 ni tienen contacto cercano frecuente (por ej. menos de 2 metros de distancia) con el público en general. Los colaboradores en esta categoría tienen un contacto ocupacional mínimo con el público y otros compañeros de trabajo.

PROTOCOLO PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN OCUPACIONAL Y PREVENIR EL CONTAGIO AL COVID-19 ORGANIZACIÓN EDUCATIVA TENORIO HERRERA SAS.	MARZO DE 2020	
	A	
	DICIEMBRE DE 2020	

El personal administrativo y directivo de la **OETH EL RIESGO DE EXPOSICIÓN ES BAJO**. Los trabajos con un riesgo de exposición bajo (de precaución) son aquellos que no requieren contacto con personas que se conoce o se sospecha que están infectados con el COVID-19 ni tienen contacto cercano frecuente (por ej. menos de 2 metros de distancia) con el público en general. Los colaboradores en esta categoría tienen un contacto ocupacional mínimo con el público y otros compañeros de trabajo.


4.2.1 Controles.

a) Controles de ingeniería

- Instalar barreras físicas, como cubiertas protectoras plásticas transparentes contra estornudos, cuando sea viable.
- Aumentar los índices de ventilación en el ambiente de trabajo.

b) Controles administrativos

- Suministrar o exigir el uso a todos los colaboradores, clientes o visitantes de tapabocas quirúrgicas para contener las secreciones respiratorias hasta que abandonen el lugar de trabajo. En caso de una escasez de tapabocas, algún escudo facial reusable que pueda descontaminarse podría ser un método aceptable para proteger contra la transmisión de micro gotas.
- Mantener a los clientes y visitantes informados sobre los síntomas del COVID-19 y pedir a los clientes enfermos que minimicen el contacto con los colaboradores hasta que estén saludables nuevamente, como, por ejemplo: colocando rótulos sobre el COVID-19 en equipos o instalaciones que pudieran ser visitadas por clientes enfermos o campañas publicitarias.
- Cuando sea pertinente, limitar el acceso de los clientes y el público al lugar de trabajo, o limitar el acceso a solamente ciertas áreas del lugar de trabajo.
- Considerar estrategias para minimizar el contacto cara a cara (por ej. ventanillas, comunicaciones por teléfono, trabajo en casa).
- Conservar de manera regular las prácticas de limpieza de mantenimiento, incluyendo la limpieza y desinfección rutinaria de las superficies, equipo y otros elementos del ambiente de trabajo. Al optar por el uso de químicos de limpieza, se debe consultar la información en las etiquetas de desinfectantes aprobados por la Agencia de Protección Ambiental (EPA) y/o INVIMA con garantía de que son efectivos contra los patógenos virales emergentes. Se deben seguir las instrucciones del fabricante y la Ficha de Datos de Seguridad FDS para el uso de todo producto de limpieza y desinfección (por ej. concentración, método de aplicación y tiempo de contacto, equipo de protección individual con el que se deben usar).

PROTOCOLO PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN OCUPACIONAL Y PREVENIR EL CONTAGIO AL COVID-19 ORGANIZACIÓN EDUCATIVA TENORIO HERRERA SAS.	MARZO DE 2020	
	A	
	DICIEMBRE DE 2020	

- Mantener políticas flexibles que permitan a los colaboradores permanecer en sus hogares para cuidar de algún pariente enfermo. Los jefes inmediatos deben tener en cuenta que un número de colaboradores mayor a lo usual podrían necesitar permanecer en sus hogares para cuidar niños enfermos o algún otro pariente enfermo. Véase la guía provisional del CDC para prevenir la propagación del COVID-19 en los hogares y comunidades residenciales
-
- Establecer días alternos o turnos de trabajo adicionales que reduzcan el número total de colaboradores en una instalación en un tiempo dado, permitiendo que los colaboradores puedan mantener una distancia entre sí a la vez que puedan conservar una semana completa de trabajo.
- Seguir las directrices emitidas por el gobierno nacional **para el Protocolo para la conceptualización, prevención y manejo de casos de COVID-19.**

c) Controles en el trabajador - Equipo de Protección Individual (EPI)


Los colaboradores con un riesgo medio de exposición necesitarán el uso de una combinación de guantes, tapabocas o gafas. En situaciones inusuales se requerirían que los colaboradores usen respiradores N95.

Todos los tipos de EPI deben:


- Seleccionarse a base del riesgo para el trabajador.
- Ajustarse apropiadamente y reajustarse periódicamente, según sea aplicable (por ej. los respiradores).
- Usarse de manera consistente y apropiada cuando sea requerido.
- Inspeccionarse y recibir mantenimiento regularmente, y ser reemplazado, de ser necesario.
- Removerse, limpiarse y almacenarse o desecharse de manera apropiada, según sea aplicable, para evitar la contaminación del usuario, de otros, o el ambiente.

4.3 DETERMINACIÓN DE LA VULNERABILIDAD DE LA POBLACIÓN TRABAJADORA.

Antes del ingreso se debe clasificar a la población trabajadora según la vulnerabilidad por edad y patologías de base así:

PROTOCOLO PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN OCUPACIONAL Y PREVENIR EL CONTAGIO AL COVID-19 ORGANIZACIÓN EDUCATIVA TENORIO HERRERA SAS.	MARZO DE 2020	
	A	
	DICIEMBRE DE 2020	

VULNERABILIDAD	CARACTERÍSTICA
Alta	<ul style="list-style-type: none"> Índice de masa corporal (IMC) con valor mayor 40 (obesidad grado 3 u obesidad mórbida) Embarazo Diabetes con tratamiento con insulina y ha estado hospitalizado o intervenido por complicaciones. Hipertensión: ha estado hospitalizado, o manejado por complicaciones. Insuficiencia cardíaca, infarto del miocardio, cardiopatía congénita, hipertensión pulmonar, accidente cerebrovascular (derrame o trombosis cerebral), <u>se ha sometido a procedimientos quirúrgicos u hospitalización por estas causas.</u> Trasplante de medula ósea, u otros órganos (riñón, pulmón, etc) Enfermedades autoinmunes como el Lupus VIH – SIDA Ha recibido tratamiento para cáncer en los últimos 5 años o está en tratamiento. Está en tratamiento por insuficiencia renal crónica. Está en tratamiento por cirrosis hepática o enfermedad hepática crónica.
Media	<ul style="list-style-type: none"> Edad 60 años o mayor Reporte de condición de riesgo de contagio Reporte convivencia con personas vulnerables al Covid-19 Índice de masa corporal (IMC) con valor entre 34,9 y 39,9 (obesidad grado 2) Diabetes de hace 10 años o más, recibe tratamiento con medicamento oral, <u>presenta dificultad para cumplir la dieta recomendada.</u> Hipertensión: <u>sin hospitalización, ni complicaciones.</u> Insuficiencia cardíaca, infarto del miocardio, cardiopatía congénita, hipertensión pulmonar, accidente cerebrovascular (derrame o trombosis cerebral), <u>no se ha sometido a procedimientos quirúrgicos u hospitalización por estas causas.</u> Recibe tratamiento con corticosteroides EPOC, enfisema, bronquitis crónica, fibrosis pulmonar, silicosis, antracosis, asma. Fuma más de 6 cigarrillos diarios o dejo de hacerlo hace más de 1 año. Reporte de contacto cercano con caso sospechoso o confirmado Reporte de caso en estudio o confirmado
Baja	<ul style="list-style-type: none"> Edad de 59 años o menos Personas con quien convive: menores de 5 años y mayores de 60 Índice de masa corporal (IMC) con valor menor a 34,9 (obesidad grado 1) Sin antecedentes médicos y buena condición de salud

PROTOCOLO PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN OCUPACIONAL Y PREVENIR EL CONTAGIO AL COVID-19 ORGANIZACIÓN EDUCATIVA TENORIO HERRERA SAS.	MARZO DE 2020	
	A	
	DICIEMBRE DE 2020	

La vulnerabilidad y las características se clasifican según el diagnóstico de salud individual y el auto reporte de condiciones de salud. El medico asesor recibirá esta información y podrá coordinar con el Jefe seguridad industrial las medidas pertinentes a cada caso.

Los colaboradores con **Vulnerabilidad Alta**, deben realizar trabajo en casa, el colaborador debe informar de manera escrita adjuntando la valoración médica especializada, con soportes del diagnóstico y tratamiento de la enfermedad reportada (historia clínica y valoraciones recientes), con el fin de minimizar los riesgos de exposición ocupacional o de contacto social a la contaminación viral.


Los colaboradores con **Vulnerabilidad Media**, deben realizar trabajo en casa, el colaborador debe enviar al correo electrónico al médico a la dirección adjuntando la valoración médica especializada, con soportes del diagnóstico y tratamiento de la enfermedad reportada (historia clínica y valoraciones recientes), con el fin de minimizar los riesgos de exposición ocupacional o de contacto social a la contaminación viral. Si no presenta una condición de salud con riesgo de complicaciones por Covid-19, pero es mayor a 60 años o cumple con las demás características de este grupo, se recomienda realizar una valoración del trabajador realizada por el médico, con refuerzo permanente de recomendaciones de prevención personal y social, adaptación de horario, sitio de trabajo y tareas a realizar para minimizar los riesgos de exposición ocupacional o de contacto social a la contaminación viral.

Los colaboradores con **Vulnerabilidad Baja**, podrán trabajar bajo la modalidad de trabajo en casa según el rol, las herramientas tecnológicas, virtuales y colaborativas disponibles, o a quienes el jefe inmediato les haya indicado que pueden prestar su servicio de manera remota.

4.4 RECOMENDACIONES PARA REALIZAR DESPLAZAMIENTOS DESDE Y HACIA EL LUGAR DE TRABAJO Y/O PROVEEDORES

Los desplazamientos desde y hacia el al lugar de trabajo (oficinas, planta, o casa) supone mayor grado de exposición por lo cual se deben tomar las siguientes medidas preventivas.

- a) **Uso de elementos de protección individual (EPI):** Es obligatorio el uso de tapabocas dado que se suele tomar en muchas ocasiones el transporte público, lo cual rompe el distanciamiento recomendado de 2 metros de distancia. La tapabocas se sugiere colocársela al salir del domicilio cubriendo boca y nariz, no por que el virus se encuentre suspendido en el aire sino para evitar que tosedores o personas sintomáticas respiratorias al estar cerca expulsan micro-partículas que potencialmente lo puedan infectar, el hecho de colocársela al salir, evita que las manos que tocan diferentes superficies y fómites como tarjetas, dinero, barandas, puertas, pasamanos etc., toquen la cara al buscar acomodársela, de igual manera si por algún motivo la misma se desajusta, es importante manipularla de los lados es decir de los cauchos o tiras elásticas y no de la parte frontal. Algunos colaboradores podrían necesitar el uso de respiradores de alta eficiencia, guantes y gafas

PROTOCOLO PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN OCUPACIONAL Y PREVENIR EL CONTAGIO AL COVID-19 ORGANIZACIÓN EDUCATIVA TENORIO HERRERA SAS.	MARZO DE 2020	
	A	
	DICIEMBRE DE 2020	

para la atención de primeros auxilios, limpieza, desinfección, manejo de archivo, documentos y bodegas de almacenamiento.

b) **Disciplina social:** Esta disciplina es fundamental, evitar conversaciones en el transporte público, alejarse de personas con síntomas respiratorios, evitar tocarse la cara, evitar consumir y adquirir alimentos y bebidas en la calle y durante el transporte, evitar el uso de ascensores con aglomeración, evitar el saludo de mano o mejilla confieren un menor riesgo. Si los desplazamientos se realizan en medios de transporte masivo, se deberá hacer uso del tapabocas y en la medida de lo posible guantes de látex, nitrilo o caucho, procurando mantener distancia mínima de 2 metros entre las personas. Los colaboradores deben abstenerse de ir al lugar de trabajo en caso de presentar síntomas de gripa o un cuadro de fiebre mayor a 37.7°C. Es importante que al ingreso se siga guardando la distancia y se cumpla con las recomendaciones de cada centro de trabajo.

c) **Uso de vehículo particular, motocicletas y bicicletas:**


- Desinfecte con regularidad superficies con las que tiene contacto frecuente como son las manijas de las puertas, volante, palanca de cambios, hebillas del cinturón de seguridad, radio, comandos del vehículo, etc.
- En la medida de lo posible mantenga ventilado el vehículo.
- Al subirse al vehículo abra las puertas y permita que se ventile durante un par de minutos antes de subirse a él.
- Mantenga la distancia mínima recomendada (por ejemplo, el pasajero puede ir en la parte de atrás)
- Para motocicletas y bicicletas desinfecte con regularidad el manubrio de las mismas.
- Desinfectar los elementos de seguridad, como cascos, guantes, gafas, rodilleras, entre otros.

Estas medidas aplican para vehículos personales, bicicletas y motocicletas.

4.5 MEDIDAS ANTES DEL INGRESO A LAS INSTALACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA OETH Y/O VISITANTES Y PROVEEDORES.

a) **Cuestionario de síntomas respiratorios:** Antes del ingreso los colaboradores deben diligenciar un cuestionario de síntomas respiratorios con el fin de determinar si el funcionario ingresará a las instalaciones o debe continuar en periodo de aislamiento (en caso de haber o tener COVID 19)

b) **Toma de temperatura al ingreso:** Se realizará toma de temperatura con termómetro infrarrojo o digital, para determinar el ingreso del colaborador a las instalaciones. Esta medida también aplica al personal en trabajo en casa o en modalidad remota, los cuales deberán reportar

PROTOCOLO PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN OCUPACIONAL Y PREVENIR EL CONTAGIO AL COVID-19 ORGANIZACIÓN EDUCATIVA TENORIO HERRERA SAS.	MARZO DE 2020	
	A	
	DICIEMBRE DE 2020	

su estado de salud y toma de temperatura, mediante un libro que se tendrá en cada portería. Reporte diario de temperatura (fuera de las instalaciones).

Nota: No se permite el ingreso a las instalaciones de las instituciones de la OETH de colaboradores y visitantes que presenten síntomas de gripa ni cuadros de fiebre mayor o igual a 37.7°C teniendo en cuenta un error en la medición de +/- 0.3 °C. En este caso deberá seguir las directrices de 4.10.1 REPORTE Y MANEJO DE SÍNTOMAS.

Recomendaciones para el uso de termómetros infrarrojo:

- Revise las instrucciones del catálogo del termómetro a utilizar y siga los pasos definidos para su carga y ajuste inicial correctos.
- No olvide programar la lectura en grados centígrados (°C)
- No mida a través de superficies transparentes como vidrio, plásticos o telas.
- El vapor de agua, polvo, humos, entre otros, pueden dificultar unas mediciones correctas ya que obstruyen la óptica del aparato.
- Los sensores del lector de temperatura infrarrojo son sensibles a corrientes electromagnéticas y pueden alterar su funcionamiento.
- Mantenga el equipo alejado de cualquier aparato que las pueda emitir como microondas, celulares, routers, entre otros.
- Asegúrese que la zona de la piel (área de la sien o zona lateral de la frente) donde se va a medir la temperatura, no esté húmeda o con agua, no esté sucia (polvo, manchas de grasa rastros de maquillaje, entre otros).
- La persona que va a realizar la medición, se deberá ubicar al lado del colaborador, manteniendo una distancia de separación equivalente a tu brazo extendido. Si es evidente que el trabajador presenta sintomatología respiratoria (está presentando estornudos, tos o secreción nasal), no se recomienda realizar la medición.
- Si el colaborador aparentemente está asintomático, aproxime el visor del termómetro a la piel de la parte lateral de la frente del trabajador, sin llegar a pegarla a la piel (a 2 cms de distancia), opera el termómetro y lee el valor que indica en el visor. Utilice los elementos de protección individual (tapabocas y guantes) y desinfecte frecuentemente el equipo.

c) Desinfección o sanitización de personal: Antes del ingreso a las instalaciones, a cada persona se le realizará un proceso de sanitización de calzado, objetos y elementos de trabajo, en este proceso, cada persona debe permanecer en el sitio que se designe para tal efecto, empleando de las sustancias desinfectantes, tales como:

- **Alcohol isopropílico (se evapora muy rápido sin dejar residuos)**
- **Hipoclorito de sodio en una concentración de 0,5%.**
- **Etanol (alcohol etílico) en una concentración del 60 a 70%.**
- **Agua jabonosa.**

PROTOCOLO PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN OCUPACIONAL Y PREVENIR EL CONTAGIO AL COVID-19 ORGANIZACIÓN EDUCATIVA TENORIO HERRERA SAS.	MARZO DE 2020	
	A	
	DICIEMBRE DE 2020	

- Soluciones de ácido hipocloroso
- Soluciones de amonio cuaternario

En las oficinas de la OETH estos controles se aplicarán en el horario definido por el área de Recursos Humanos, no se podrá ingresar antes o después de dicho horario. La administración del edificio podrá establecer e implementar controles adicionales que serán de obligatorio cumplimiento.

Cada instalación de LA OETH, de contratistas, de proveedores o de nuestros clientes, podrá implementar medidas adicionales, las cuales se deberán seguir y cumplir.

4.6 MEDIDAS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA OETH.

a) Lavado de manos: Al ingreso deben lavarse las manos con agua y jabón o disponerse de antibacterial antes de que toque sus elementos de trabajo, este lavado debe realizarse mínimo cada 2 horas.

Siga los siguientes pasos para un efectivo lavado de manos

- Mójese las manos con agua limpia (fría o caliente), cierre la llave y aplique jabón.
- Frótese las manos con jabón hasta que haga espuma.
- Frote la espuma por el dorso de las manos, entre los dedos y debajo de las uñas.
- Restriéguese las manos durante mínimo 20 segundos.
- Enjuáguese las manos con agua corriente limpia. Séqueselas con una toalla desechable o al aire.
- La higiene de manos con alcohol glicerinado se debe realizar siempre y cuando las manos están visiblemente limpias.

c) Evitar compartir elementos de trabajo: Los elementos de trabajo tales como teclados, teléfonos, esferos etc. deben ser exclusivos de una sola persona, por ningún motivo deben compartirse. Las impresoras y equipos de uso compartido estarán dotadas de una solución desinfectante para que sea usada cada vez que se requiera, es obligatorio desinfectarlas (los) antes y después de utilizarlas.

d) Cobertura o limpieza exhaustiva de teclados: Si se dispone de coberturas tipo cubre teclados impermeables se facilita su limpieza, de lo contrario deben limpiarse los teclados constantemente con sustancias desinfectantes.

PROTOCOLO PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN OCUPACIONAL Y PREVENIR EL CONTAGIO AL COVID-19 ORGANIZACIÓN EDUCATIVA TENORIO HERRERA SAS.	MARZO DE 2020	
	A	
	DICIEMBRE DE 2020	

e) **Distanciamiento:** Dentro de las instalaciones de la organización los colaboradores deben permanecer al menos a 2 metros de distancia de otras personas y entre los puestos de trabajo evitando contacto directo. El uso de tapabocas dentro de las instalaciones DE LAS INSTITUCIONES DE LA OETH es obligatorio. De igual manera los recesos y las horas de almuerzo se organizarán por áreas para evitar aglomeración; se debe evitar al máximo compartir alimentos o fómites como pocillos, cubiertos etc.


f) Para estos efectos, las personas circulantes de servicios generales y seguridad mantendrán las mismas distancias de protección. En las instalaciones de las instituciones de la ORGANIZACIÓN EDUCATIVA TENORIO HERRERA SAS, podrán mantener máximo 50 personas por jornada.

g) **Evitar conversaciones innecesarias:** debemos entender que el aislamiento inteligente implica cerrarle la brecha al virus para evitar su propagación, de tal manera que mientras menos hablemos evitamos que partículas de saliva sean expulsadas y puedan llegarles a sus compañeros o contaminar superficies.

h) **Reuniones:** Las reuniones deben realizarse de manera virtual, sin embargo, si es estrictamente necesario en las oficinas, debe convocarse al menor número de personas posibles y se guardará la distancia de 2 metros con el uso permanente de tapabocas. Al terminar la reunión, el personal de servicios generales realizará la desinfección y limpieza de superficies.

Limpieza constante: El personal de servicios generales realizará constante limpieza de superficies y zonas comunes. La limpieza de escritorios, y áreas de trabajo estarán a cargo de cada responsable, así como sus elementos personales como carteras, morrales, portacomidas, alimentos, bebidas, paquetes, etc. Cada elemento que ingrese a las instalaciones deberá ser cuidadosamente limpiado y desinfectado, por lo cual se recomienda llevar lo estrictamente necesario.

i) **Entrada de visitantes:** El personal visitante debe acogerse a todas las medidas sanitarias implementadas en la Organización, el área de recepción debe avisar primero al área de porteria para que se le socialice brevemente el protocolo y se someta a toma de temperatura y diligenciamiento del cuestionario de síntomas respiratorios y todas las medidas preventivas antes mencionadas. El visitante siempre será dirigido solo a las áreas autorizadas para este fin, desde su ingreso hasta su salida. Estas áreas tendrán una mayor frecuencia de limpieza y desinfección. No se permite el ingreso de familiares, ni personal ajeno a la operación. No se permite el ingreso y/o acompañamiento a las instalaciones, de personas que presenten síntomas de gripa ni cuadros de fiebre mayor o igual a 37.7°C.

PROTOCOLO PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN OCUPACIONAL Y PREVENIR EL CONTAGIO AL COVID-19 ORGANIZACIÓN EDUCATIVA TENORIO HERRERA SAS	MARZO DE 2020	
	A	
	DICIEMBRE DE 2020	

j) **Protección del área de recepción:** el área de recepción debe estar bien protegida, se debe demarcar una distancia entre 2 metros entre el borde del escritorio de la recepcionista y el punto donde el visitante llega, o proteger a la recepcionista con una barrera física, la persona debe utilizar tapabocas y guantes desechables y asegurar los demás controles de acceso. Para las actividades de mensajería y radicación se definirán medidas adicionales en coordinación con el área administrativa.

k) **Pausas activas:** Se deben realizar las pausas activas, cumpliendo con las medidas de distanciamiento y disciplina social. Para la ejecución de dichas pausas no es necesario retirarse los elementos de protección personal como los tapabocas o guantes. Al finalizar las pausas activas, es necesario realizar el protocolo de lavado de manos antes de volver a la realización de las actividades laborales.


l) **Toma de temperatura al finalizar la jornada:** Se realizará toma de temperatura con termómetro infrarrojo o digital antes de salir de las instalaciones. Esta medida también aplica al personal en trabajo en casa o en modalidad remota, los cuales deberán reportar su estado de salud y toma de temperatura, mediante siguiente link (opcion1) : 1. Reporte diario de temperatura (fuera de las instalaciones)

Si se presentan síntomas de gripa o fiebre mayor o igual a 37.7°C. En este caso deberá seguir las directrices de 4.10.1 REPORTE Y MANEJO DE SÍNTOMAS.

m) **Capacitaciones virtuales durante la contingencia y manejo de la pandemia:** Se dará continuidad a la información sobre el proceso del COVID 19 Y NORMAS DEL ESTADO no se realizarán las jornadas lúdicas educativas para evitar aglomeraciones.

n) En relación con los temas de prevención del COVID-19, se programarán sesiones virtuales a través de internet para capacitar a los colaboradores en aspectos básicos relacionados con la forma en que se transmite el COVID - 19 y las maneras de prevenirlo:

- Riesgo de exposición ocupacional.
- Factores de riesgo del hogar y la comunidad.
- Factores de riesgo individuales.
- Signos y síntomas.
- Importancia del reporte de condiciones de salud.
- Limpieza y desinfección de objetos y superficies.
- Lavado de manos.
- Distanciamiento social.
- Protocolos de prevención del contagio.

PROTOCOLO PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN OCUPACIONAL Y PREVENIR EL CONTAGIO AL COVID-19 ORGANIZACIÓN EDUCATIVA TENORIO HERRERA SAS	MARZO DE 2020	
	A	
	DICIEMBRE DE 2020	


- Salud mental y manejo de las emociones.
- Alimentación sana, manejo y control de estrés.

n) **Plan de comunicaciones COVID-19:** a través de mensajes de texto, WhatsApp, redes sociales corporativas, carteleras, afiches o cualquier otro medio de difusión aprobado por el área de Comunicaciones, se divulgarán las medidas, generalidades y directrices dadas por el Ministerio de Salud y Protección Social en relación con los síntomas de alarma, lineamientos y protocolos para la preparación, respuesta y atención ante la presencia del COVID-19.

o) **Reuniones del COPASST durante la pandemia:** el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST DE LA ORGANIZACIÓN EDUCATIVA TENORIO HERRERA SAS seguirán reuniéndose a través de medios virtuales e incluirá en su orden del día según su alcance, el seguimiento a las medidas y protocolos definidos para prevenir el contagio de COVID19, manejo de casos sospechosos o confirmados, así como para proponer medidas o actividades adicionales y evaluar observaciones que hayan realizado los colaboradores sobre la exposición ocupacional a este riesgo biológico.

4.6.1 Medidas complementarias para realizar trabajo remoto en casa

- a) **Lavado de manos:** Lavase las manos con frecuencia, con agua y jabón, y séquelas preferiblemente con una toalla de papel desechable.
- b) **Higiene respiratoria:** Al toser o estornudar, cúbrase la boca y la nariz con el codo flexionado o con un pañuelo. Si utiliza el pañuelo, deséchalo inmediatamente y lávese las manos con agua y jabón. Si tiene síntomas respiratorios (tos, estornudos, secreción nasal), utilice tapabocas. De esta manera, evita contagiar a su familia.
- c) **Distanciamiento social en casa:** Conserve al menos un metro de distancia con los demás, particularmente con aquellas personas que tosan, estornuden o tengan fiebre. Cuando alguien con una enfermedad respiratoria.
- d) **Evite tocarse los ojos, la nariz y la boca:** Las manos tocan muchas superficies que pueden estar contaminadas con el virus.
- e) **Recomendaciones frente al riesgo locativo en casa:**
 - Conserve las zonas de paso o áreas de circulación libres de objetos o cualquier otro obstáculo para que le permita una entrada y salida ágil y segura al puesto de trabajo.
 - Verifique el estado del piso del lugar donde se realiza la labor.

PROTOCOLO PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN OCUPACIONAL Y PREVENIR EL CONTAGIO AL COVID-19 ORGANIZACIÓN EDUCATIVA TENORIO HERRERA SAS	MARZO DE 2020	
	A	
	DICIEMBRE DE 2020	

- Evite posponer el control de situaciones de riesgo como humedades en el piso, obstrucción de las áreas, iluminación insuficiente o deterioro de algún componente de la silla de trabajo. Mantenga el lugar de trabajo limpio, eliminando todo elemento innecesario y desinfectando todos los elementos que utilices (superficies de trabajo, teclado, ratón, pantalla, teléfono).

f) Recomendaciones frente al riesgo ergonómico en casa:

- Utilice una silla cómoda para sentarse, preferiblemente provista de cinco patas con ruedas y de altura regulable.
- Realice ejercicios de relajación y estiramientos (pausas activas) para todos sus segmentos corporales, haciendo énfasis en cuello, espalda, cintura, manos y ojos.
- En las tareas con elevada carga informativa, es conveniente realizar pausas regulares de 10 minutos después de dos horas de trabajo continuo.
- En la medida de las posibilidades, coloque las pantallas de visualización de datos de forma perpendicular a las fuentes de luz. Las ventanas deben estar cubiertas con cortina, persiana o películas, entre otros.

g) Recomendaciones frente al riesgo eléctrico en casa:

- Evite utilizar extensiones que no garanticen la continuidad del conductor de tierra ya que pueden generar cortocircuito.
- No sobrecargue los conectores de energía.
- Si algún equipo produce chispas o descargas, se debe desenchufar y contactar a una persona experta para su revisión. Al finalizar la jornada laboral, o al desconectar cualquier equipo eléctrico, tome el enchufe y quítelo de los tomacorrientes de forma firme, nunca halando del cable.

4.7 MEDIDAS PREVENTIVAS EN ÁREAS OPERATIVAS.

Las actividades en áreas generales requieren así mismo una preparación previa antes de ingresar a áreas operativas mantenimiento de prados y aseo de salones reiterando las medidas de bioseguridad y protección:

- Distanciamiento: conservar distancia mínima de 2 metros, no permitir aglomeraciones.

PROTOCOLO PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN OCUPACIONAL Y PREVENIR EL CONTAGIO AL COVID-19 ORGANIZACIÓN EDUCATIVA TENORIO HERRERA SAS.	MARZO DE 2020	
	A	
	DICIEMBRE DE 2020	

- Solicitar y verificar que los contratistas verifiquen diariamente las condiciones de salud de sus colaboradores en los frentes de obra.
- Lavado de manos frecuentemente con agua y jabón por al menos 20 segundos, especialmente después de quitarse los guantes, ir al baño, antes de comer, y después de sonarse la nariz, toser o estornudar. Siguiendo estos pasos:
 - ✓ Mójese las manos con agua limpia (fría o caliente), cierre la llave y aplique jabón.
 - ✓ Frótese las manos con jabón hasta que haga espuma, rote la espuma por el dorso de las manos, entre los dedos y debajo de las uñas.
 - ✓ Restriéguese las manos durante mínimo 20 segundos.
 - ✓ Enjuáguese las manos con agua corriente limpia. Séqueselas con una toalla desechable o al aire.
- Uso correcto de los elementos de protección individual: tapabocas, gafas de seguridad, guantes desechables y sí es requerido usar encima los guantes de protección mecánica o química según corresponda.
- El uso de guantes no sustituye al lavado de manos, debe cambiarlos con frecuencia para evitar que se conviertan en una fuente de transmisión. Tanto antes como después del uso de guantes es imprescindible lavarse las manos.
- Colóquese el tapabocas minuciosamente para que cubra la boca y la nariz y anudarla firmemente para que no haya espacios de separación con la cara. No tocarla mientras se lleve puesta. Después de quitarse o tocar inadvertidamente un tapabocas usada, debe lavarse las manos.
- Mantener sus manos lejos de los ojos, la nariz y la boca: Las manos (con o sin guantes) pueden estar contaminadas con el virus. Si se toca los ojos, la nariz o la boca con las manos contaminadas, puede transferir el virus de la superficie a usted mismo.
- Limpie y desinfecte frecuentemente todos los objetos y las superficies por ejemplo:
 - ✓ Equipos
 - ✓ Herramientas
 - ✓ Dispositivos
 - ✓ EPI y Dotación
- Use guantes desechables cuando limpie y desinfecte, bote los guantes después de cada limpieza. Si utiliza guantes no desechables, esos guantes deberán ser dedicados para limpiar superficies de COVID-19 exclusivamente, es decir para evitar que el virus viaje de una superficie a otra por contacto directo o indirecto. Los EPI no desechables deberán ser lavados y desinfectados antes de ser almacenados en un área limpia y seca.


PROTOCOLO PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN OCUPACIONAL Y PREVENIR EL CONTAGIO AL COVID-19 ORGANIZACIÓN EDUCATIVA TENORIO HERRERA SAS.	MARZO DE 2020	
	A	
	DICIEMBRE DE 2020	

4.8 MEDIDAS PREVENTIVAS A IMPLEMENTAR POR PARTE DE CONDUCTORES O PERSONAL CON ROL DE CONDUCCIÓN RUTAS ESCOLARES Y CONDUCTORES DE VEHÍCULOS PARTICULARES

4.8.1 Medidas específicas antes, durante y después del viaje.

- Los conductores y acompañantes autorizados (cuando aplique) deberán realizar la toma de temperatura antes, durante y después del viaje con termómetro infrarrojo o digital y deberán reportar el resultado
- En caso de presentar temperatura mayor a 37.7°C o síntomas asociados al COVID-19, deberá seguir las indicaciones de 4.10 REPORTE Y MANEJO DE CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS de LA OETH o de la empresa de transporte a la cual pertenezca. Si el conductor presenta síntomas de infección respiratoria debe avisar de manera prioritaria al jefe inmediato y no trabajar hasta que sus síntomas sean superados. Por lo anterior, debe efectuarse un cambio de conductor para no afectar el servicio.
- Ventilar vehículo frecuentemente abriendo las puertas del vehículo y permitiendo que el aire circule durante varios minutos antes de iniciar cada viaje, en cada detención y al finalizar.
- Retirar de los vehículos elementos susceptibles de contaminación como alfombras, tapetes, forros de sillas acolchados, bayetillas o toallas de tela de uso permanente, protectores de cabrillas o volantes, barra de cambios o consolas acolchadas de tela o textiles con fibras de difícil lavado, entre otros que puedan acumular material articulado.
- Desinfectar diariamente las superficies y partes de la cabina de la siguiente manera: iniciar la limpieza mediante la remoción de polvo y suciedad con un paño limpio y húmedo. Posteriormente, continuar con la desinfección, aplicando desinfectantes o en el tablero, botones, palanca de cambios, manubrio, espejos retrovisores, pasamanos, hebillas de cinturones de seguridad, radio, manijas de puertas y todas las superficies con las que se tiene contacto en la cabina. Con una toalla desechable limpiar todas estas superficies, utilizando todos los elementos de protección personal suministrados.

Al finalizar la desinfección, lave y desinfecte los elementos de protección (no desechables) utilizados en la limpieza del vehículo y realice higiene de manos, además, registre esta actividad en el formato o formulario definido en el sistema de gestión.

PROTOCOLO PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN OCUPACIONAL Y PREVENIR EL CONTAGIO AL COVID-19 ORGANIZACIÓN EDUCATIVA TENORIO HERRERA SAS.	MARZO DE 2020	
	A	
	DICIEMBRE DE 2020	

4.8.2 Kit de limpieza y bioseguridad para conductores

- Monogafas o lentes de seguridad
- Tapabocas
- Guantes de nitrilo
- Jabón desinfectante.
- Solución alcohol al 70%.
- Gel desinfectante con alcohol al 70%.
- Bolsa negra, marcada con cinta que especifique “No aprovechables”.
- Paños o toallas desechables.


4.8.3 Vencimiento de documentación

Los documentos de tránsito, incluyendo la licencia de conducción y el certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes, cuya vigencia expire, serán exigibles según lo establezcan las autoridades competentes. Los documentos que soportan la operación de transporte público, incluyendo el manifiesto de carga, la orden de cargue y los demás documentos previstos en la regulación vigente, podrán ser transmitidos y portados en medios digitales.

La vigencia de todas las certificaciones de entrenamiento y reentrenamiento en trabajo en alturas y transporte de mercancías peligrosas, que se hubiesen vencido desde el 1 de marzo de 2020 o posterior a fecha de expedición de la emergencia sanitaria, se entenderán prorrogadas según lo dispongan las autoridades competentes.

4.9 RECOMENDACIONES PARA EL INGRESO A SU DOMICILIO.

- Demarcar un área de 1 metro cuadrado con cinta y denomínelo área de descontaminación.
- No toque nada, comuníquese antes para que estén pendientes y le abran la puerta, invite a quienes están en casa para que no lo saluden de abrazo ni beso cuando ingrese, sino hasta que usted se haya lavado las manos y duchado.
Antes de ingresar retírese los zapatos, recuerde que el virus puede ir en la suela de estos, puede bien sea rosear la suela con solución alcohólica o dilución de hipoclorito, si vive en un lugar seguro déjelos afuera.
- Deje las llaves, celular, monedas, bolsos en el área de descontaminación y límpielos con los mismos desinfectantes antes mencionados
- Despójese de la ropa externa solo déjese la ropa interior, deposite la ropa en una bolsa y lávela en el menor tiempo posible.
- Lávese las manos con abundante jabón y restriéguese por mínimo 20 segundos, si decide ducharse es una mejor medida.

PROTOCOLO PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN OCUPACIONAL Y PREVENIR EL CONTAGIO AL COVID-19 ORGANIZACIÓN EDUCATIVA TENORIO HERRERA SAS.	MARZO DE 2020	
	A	
	DICIEMBRE DE 2020	

•
Siga el protocolo tanto como sea posible, separando el exterior del interior y siempre mantenga muy limpio el interior, libre de polvo, de mugre y desinfecte pisos, cocina, baños. La zona descontaminación puede limpiarla diariamente y desinfectarla también para evitar que se convierta en un foco de infección y suciedad. Use guantes y limpia los trapos, escobas, traperos y demás, con hipoclorito de sodio al 0.5%.

Tenga presente que, si va a salir (por ejemplo, a pasear a tu mascota), debes cambiarte los zapatos, y la ropa con la que regrese debe ser cambiada. Debe descontaminar con desinfectante las patas de su mascota usando una solución desinfectante, y en el área de descontaminación, limpiar su pelo con pañitos húmedos antes de permitirle el ingreso al interior, sobre todo si se sube a muebles y camas.

4.9.1 Convivencia con una persona de alto riesgo

Si convive con personas mayores de 60 años, o con personas con enfermedades preexistentes de alto riesgo para el COVID-19, (Diabetes, Enfermedad cardiovascular –Hipertensión Arterial- HTA, Accidente Cerebrovascular – ACV), VIH, Cáncer, Uso de corticoides o inmunosupresores, Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica -EPOC, mal nutrición (obesidad y desnutrición), Fumadores o con personal de servicios de salud, debe extremar medidas de precaución tales como:

- Mantener la distancia siempre mayor a dos metros.
Utilizar tapabocas en casa, especialmente al encontrarse en un mismo espacio que la persona a riesgo y al cocinar y servir la comida.
- Aumentar la ventilación del hogar.
- Si es posible, asignar un baño y habitación individual para la persona a riesgo. Si no es posible, aumentar ventilación y limpieza y desinfección de superficies de todas las áreas del hogar.
- Cumplir a cabalidad con las recomendaciones de lavado de manos e higiene respiratoria impartidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- Lavar y desinfectar en forma regular pisos, paredes, puertas y ventanas, e incrementar estas actividades en las superficies de los closets, roperos, armarios, barandas, pasamanos, picaportes, interruptores de luz, puertas, gavetas, topes de puertas, muebles, juguetes, bicicletas, y todos aquellos elementos con los cuales las personas de la familia tienen contacto constante y directo.
- La limpieza y desinfección debe realizarse procurando seguir los pasos: i) retiro de polvo, ii) lavado con agua y jabón, iii) enjuague con agua limpia y iv) desinfección con productos de uso doméstico.

PROTOCOLO PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN OCUPACIONAL Y PREVENIR EL CONTAGIO AL COVID-19 ORGANIZACIÓN EDUCATIVA TENORIO HERRERA SAS.	MARZO DE 2020	
	A	
	DICIEMBRE DE 2020	

-
- Limpiar y desinfectar todo aquello que haya estado en el exterior de la vivienda o que es de manipulación diaria, como: computadores, mouse, teclados, celulares, teléfonos fijos, control remoto, otros equipos electrónicos de uso frecuente, que se limpian empleando un paño limpio impregnado de alcohol o con agua y jabón, teniendo precaución para no averiarlos.
- Lavar con regularidad fundas, sábanas, toallas, etc.

4.10 DESINFECCIÓN DE INSTALACIONES, SUPERFICIES Y EQUIPOS.

No se sabe con certeza cuánto tiempo puede sobrevivir el virus que causa COVID-19 sobre las superficies, pero parece probable que se comporte como otros coronavirus, con una variabilidad que oscila entre 2 horas y 9 días.

El tiempo de supervivencia depende de una serie de factores, que incluyen el tipo de superficie, la temperatura, la humedad relativa y la cepa específica del virus. Muchos desinfectantes son activos contra los virus envueltos, como el virus COVID-19, incluidos los desinfectantes hospitalarios de uso común.

Según la OMS, su inactivación efectiva en superficies puede conseguirse en 1 minuto. Actualmente, recomienda usar:

- 70% de alcohol etílico para desinfectar áreas pequeñas entre usos, como equipos reutilizables (por ejemplo, termómetros)
- Hipoclorito de sodio al 0.5% (equivalente a 5000 ppm) para desinfectar superficies.

Todas las actividades de desinfección de instalaciones, superficies y equipos deberán ser registradas en el formato definido en el sistema de gestión y conservar el registro según corresponda.

4.10.1 Higiene y desinfección en entornos de trabajo.

Los baños deben limpiarse y desinfectarse al menos una vez al día. Primero se debe usar jabón o detergente doméstico normal para limpiar y luego, después de enjuagar, se debe aplicar un desinfectante doméstico, que contenga hipoclorito de sodio al 0.5% (es decir, el equivalente a 5000 ppm o 1 parte de lejía doméstica con hipoclorito de sodio al 5% por 9 partes de agua).

4.10.2 Uso de germicidas o desinfectantes.

Diluir el producto en agua limpia según las recomendaciones del fabricante y la actividad a realizar. Aplicar a la superficie abundantemente utilizando trapero, cepillo o esponja completamente limpios para evitar contaminaciones; se debe tener especial cuidado en el lavado de rincones y esquinas donde se presentan acumulaciones de microorganismos causantes de infecciones y malos olores. Permitir contacto por mínimo 5 minutos o el tiempo recomendado por el fabricante.

<p align="center">PROTOCOLO PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN OCUPACIONAL Y PREVENIR EL CONTAGIO AL COVID-19 ORGANIZACIÓN EDUCATIVA TENORIO HERRERA SAS.</p>	MARZO DE 2020	
	A	
	DICIEMBRE DE 2020	

En caso de utilizar concentraciones mayores, enjuagar con agua limpia. Se recomienda aplicar diariamente para aprovechar la propiedad bacteriostática y evitar el crecimiento posterior de bacterias y hongos.

Emplee un paño húmedo para limpiar las paredes, los suelos y las otras superficies en vez de barrer con escoba o quitar el polvo en seco, para reducir que se suspendan los microorganismos y el polvo.

Los trapos y traperos deben ser exclusivos para cada área (áreas administrativas, área operativa y baños).

Se deben usar equipos de protección individual (EPI) durante la limpieza, incluyendo tapabocas, gafas, un delantal resistente a los fluidos y guantes, y después de quitarse los EPI deben lavarse las manos con un desinfectante para manos a base de alcohol o jabón y agua. Nota: Desde el momento que inicie la dilución del producto, utilice los elementos de protección. Use siempre protección personal así sea corta la exposición o la actividad que se realice con el producto. Los EPI no desechables deberán ser lavados y desinfectados antes de ser almacenados en un área limpia y seca.

Mantenga almacenado el producto en lugares ventilados, frescos y secos, lejos de fuentes de calor, ignición y de la acción directa de los rayos solares. Separe de otros materiales como solventes y ácidos ej.: hipoclorito de sodio, soda caustica etc. Después de abierto el producto, asegurarse de que se cierre herméticamente. No almacene el producto sobre madera u otros materiales orgánicos.

No fume, ni consuma alimentos en el sitio donde realizara la limpieza.

Nota: Si se transvasa el producto, asegúrese de rotular los recipientes adecuadamente, nunca utilice envases que hayan contenido bebidas o alimentos. En caso de contratar empresas especializadas estas deberán contar con concepto sanitario expedido por la Direcciones Territoriales.

4.10.3 Limpieza y desinfección de equipos electrónicos

a) Computadores: por las condiciones actuales y en vista de que muchos colaboradores se encuentran realizando trabajo remoto desde los hogares, es muy importante realizar jornadas de limpieza de los computadores y de todos sus componentes. La limpieza debe contemplar el teclado y el ratón de cada dispositivo (los más expuestos por el contacto y por el tipo de superficie), los cuales deben limpiarse y desinfectarse con mayor frecuencia.

Para realizar la limpieza del computador:

- Apaga y desconecta.

PROTOCOLO PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN OCUPACIONAL Y PREVENIR EL CONTAGIO AL COVID-19 ORGANIZACIÓN EDUCATIVA TENORIO HERRERA SAS.	MARZO DE 2020	
	A	
	DICIEMBRE DE 2020	

- Realiza limpieza general suavemente sobre las superficies de todos los elementos con un trapo o paño que no desprenda lanas o restos (puede ser un paño de microfibra), El cual debe estar un poco humedecido, sin que desprenda líquidos.
- Pase un paño seco sobre todos los elementos del computador, procurando tener cuidado con las teclas, puertos y partes más delicadas del equipo.

b) Celulares y tabletas: por ser dispositivos móviles de uso diario, el celular y la tableta pueden estar más expuestos. Para la limpieza de estos dispositivos se puede utilizar agua jabonosa o alcohol isopropílico, realizando la misma operación mencionada anteriormente y teniendo precaución de no aplicar el líquido directamente sobre la pantalla, ni sumergir el dispositivo en líquido desinfectante.

Tenga en cuenta:

- Evite que la humedad penetre en las hendiduras o dispositivos de entrada de los equipos.
- Utilice guantes para realizar la limpieza.
- Si es necesario, desengrase las superficies al momento de limpiarlas.
- Los productos químicos no deben mezclarse, lea siempre las indicaciones del fabricante o consulta su hoja de seguridad.
- Ventile muy bien el lugar de trabajo.
- Para desinfección de material metálico utiliza agentes desinfectantes a base de alcohol etílico e isopropílico, considerando su inflamabilidad y cuidando las fuentes de ignición.
- Utiliza hipoclorito de sodio al 0,5% para desinfectar herramientas de otros materiales (que no sean superficies porosas o absorbentes). Tenga en cuenta su acción blanqueadora y corrosiva sobre metales.
- Tenga en cuenta el tiempo mínimo de contacto entre la superficie y los desinfectantes para garantizar la destrucción del virus.


4.11 REPORTE Y MANEJO DE SÍNTOMAS, CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS.

Si un colaborador presenta síntomas por COVID-19, tuvo un contacto cercano o presenta una condición de riesgo de contagio debe informar de inmediato CON UN REPORTE ESCRITO DIRIGIDO A LA ORGANIZACIÓN EDUCATIVA TENORIO HERRERA SAS.

4.11.1 Reporte y manejo de síntomas.

Si un colaborador presenta síntomas por COVID-19, por favor tenga en cuenta los siguientes pasos:

EN INSTALACIONES DE LA OETH	EN CASA O DURANTE LOS DESPLAZAMIENTOS
Realizar el reporte al Jefe inmediato	Realizar el reporte al Jefe inmediato

PROTOCOLO PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN OCUPACIONAL Y PREVENIR EL CONTAGIO AL COVID-19 ORGANIZACIÓN EDUCATIVA TENORIO HERRERA SAS.	MARZO DE 2020	
	A	
	DICIEMBRE DE 2020	


Diligenciar el formulario de Reporte Salud COVID19, Opción 2. Reporte de síntomas Covid-19	Diligenciar el formulario de Reporte Salud COVID19, Opción 2. Reporte de síntomas Covid-19
El jefe inmediato tomará la temperatura y se debe diligenciar el formato de reporte de síntomas	Tómese la temperatura o busque quien se la tome y repórtela 1. Reporte diario de temperatura
Dirigirse a su casa y contáctese con su EPS.	Contáctese con su EPS
No se automedique	No se automedique
Siga las instrucciones de la EPS o la Secretaria de Salud	Siga las instrucciones de la EPS o la Secretaria de Salud
Utilice tapabocas permanentemente	Utilice tapabocas permanentemente

- Active un proceso de limpieza y desinfección inmediata con el personal de aseo del puesto de trabajo de la persona que reporto síntomas o confirmada con la enfermedad.
- En cada centro de trabajo durante la jornada laboral, se podrá realizar la toma de temperatura corporal y demás actividades correspondientes al seguimiento y análisis de la información recolectada.
- Si durante la jornada laboral siente síntomas tales como: tos, fiebre, dificultad para respirar informar de inmediato al jefe INMEDIATO O JEFE DE SEGURIDAD INDUSTRIAL para iniciar el protocolo y manejo correspondiente, de igual manera deben permanecer en sus viviendas y en el caso de traslado para atención médica usar correctamente tapabocas.
- En caso tal de que un colaborador presente una temperatura superior a **37.7°C** se dejará reposar durante 15 minutos y se repetirá la toma de temperatura corporal, si aún continúa siendo alta deberá iniciar aislamiento domiciliario y someterse a los protocolos definidos por la Secretaria de Salud o su EPS. Se realizará el respectivo seguimiento con el fin de determinar otros síntomas y/o la necesidad de atención médica.

4.11.2 Reporte y manejo de casos sospechosos y confirmados.

En caso de que un trabajador se encuentre en estudio como caso sospechoso se solicitará realizar el aislamiento preventivo en casa mientras la EPS y/o Secretaria de Salud emita el resultado de la prueba, dichas entidades a través de sus profesionales le indican las medidas preventivas que debe seguir tanto usted como con quienes convive, de igual manera de confirmarse un caso positivo para COVID-19, las autoridades sanitarias darán las pautas de aislamiento y por su parte EL JEFE DE SEGURIDAD INDUSTRIAL DE LA OETH en compañía de sus asesores en salud también dará las pautas y el paso a seguir.

4.11.2.1 Manejo de limpieza y desinfección durante el aislamiento domiciliario.

PROTOCOLO PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN OCUPACIONAL Y PREVENIR EL CONTAGIO AL COVID-19 ORGANIZACIÓN EDUCATIVA TENORIO HERRERA SAS.	MARZO DE 2020	
	A	
	DICIEMBRE DE 2020	

- Utilizar desinfectantes o alcohol para la limpieza de los objetos, superficies zonas y materiales de uso constante; así como la desinfección diaria de áreas comunes como comedores, baños, salas de juegos, salones, auditorios, bibliotecas, etc.
- Se debe realizar la limpieza de áreas y superficies con el fin de retirar el polvo y suciedad, y garantizar una desinfección sea efectiva.
- Los paños utilizados para realizar la limpieza y desinfección deben estar limpios.
- Se deben lavar las manos antes y después de realizar las tareas de limpieza y desinfección, así mismo se deben utilizar guantes y seguir las recomendaciones del fabricante de los insumos a utilizar.
- La desinfección en las áreas destinadas para el aislamiento domiciliario se realizará con hipoclorito de uso doméstico el cual debe estar en contacto con las áreas de: pisos, baños y cocinas durante 10 minutos para que sea efectivo y después se debe retirar con un paño limpio, en cuanto a las superficies se recomienda realizar limpieza mediante la remoción del polvo y la suciedad con un paño limpio y húmedo, y continuar con la desinfección aplicando alcohol al 70% en las superficies en las cuales no se puede aplicar hipoclorito, el alcohol se deja en contacto con la superficie no se debe retirar.
- Las superficies del cuarto de baño y el sanitario deben limpiarse y desinfectarse al menos una vez al día.
- En la estancia del enfermo es necesario limpiar y desinfectar diariamente las superficies de uso cotidiano con las que exista contacto frecuente (como la mesa de noche, la estructura de la cama y otros muebles).
- La ropa, las sábanas y las toallas sucias del paciente deben separarse y lavarse a mano con agua y jabón ordinario, o a máquina a 60–90 °C con detergente ordinario, y dejarse secar por completo. La ropa sucia no debe sacudirse y se debe evitar que entre en contacto directo con la piel.
- Para la limpieza y desinfección de superficies y la manipulación de ropa, sábanas o toallas manchadas con fluidos corporales se deben utilizar guantes y ropa de protección (por ejemplo, delantales de plástico). Según el contexto pueden emplearse guantes de limpieza domésticos o guantes desechables. En el primer caso, después de su USO.

4.11.2.2 Planes de continuidad operacional en instalaciones en casos confirmados.

PROTOCOLO PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN OCUPACIONAL Y PREVENIR EL CONTAGIO AL COVID-19 ORGANIZACIÓN EDUCATIVA TENORIO HERRERA SAS.	MARZO DE 2020	
	A	
	DICIEMBRE DE 2020	

Cuando se presenten casos sospechosos o confirmados de COVID 19, la OETH, tomarán las medidas pertinentes para asegurar la continuidad de la operación, estas medidas deben incluir:

- Manejo de comunicaciones internas y externas.
- Delimitación y señalización de áreas afectadas.
- Limpieza y desinfección de áreas, y equipos relacionados con el caso.
- Manejo y disposición de residuos peligrosos (riesgo biológico) generados.
- Medidas de manejo de los colaboradores involucrados con el caso positivo.
- Modificación temporal de los protocolos de ingreso y los horarios de trabajo definidos.
- Seguimiento a nuevos síntomas o síntomas existentes durante los próximos 14 días de los colaboradores involucrados.
- Ejecución de los protocolos definidos por Secretaria de Salud para los colaboradores involucrados con el caso positivo.
- Implementación de medidas para reinicio de trabajo en las instalaciones.

4.12 PAUTAS PARA EL MANEJO DE RESIDUOS DURANTE LA PANDEMIA.

4.12.1 Manejo de residuos desde la casa


- Residuos no aprovechables: Deposítalos en bolsas de color negro. Residuos como el papel higiénico, servilletas, papeles y cartones contaminados con comida.
- Residuos aprovechables: Deposítalos en bolsas de color blanco. Residuos como plástico, vidrio, metales, multicapa, papel y cartón.
- Residuos pos-consumo: como medicamentos, bombillas, pilas. Por el momento, debe guardar estos residuos en una caja en condiciones seguras hasta que pase la emergencia, para posteriormente llevarlos a los lugares correctos de entrega.

4.12.2 Manejo de guantes, tapabocas y otros elementos utilizados por personas que no están contagiadas.

La disposición de estos residuos debe ser a través de una bolsa negra, **marcada con cinta que especifique “No aprovechables”**.

4.12.3 Manejo de guantes, tapabocas y otros elementos utilizados por personas que están contagiadas o tienen síntomas o generadas en la limpieza y desinfección de áreas presuntamente contaminadas con el virus.

Atendiendo el principio de precaución y en el marco de las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, la gestión de los residuos procedentes de hogares y domicilios con personas con medidas de aislamiento o en cuarentena por COVID-19 deberán cumplir las siguientes recomendaciones:

PROTOCOLO PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN OCUPACIONAL Y PREVENIR EL CONTAGIO AL COVID-19 ORGANIZACIÓN EDUCATIVA TENORIO HERRERA SAS.	MARZO DE 2020	
	A	
	DICIEMBRE DE 2020	

- Los residuos generados en el entorno del paciente y su cuidador tales como guantes, tapabocas y pañuelos desechables o de tela, entre otros se manejarán de manera diferenciada de los demás residuos del domicilio u hogar.
- Para lo cual se deberá destinar en el entorno u habitación del paciente un contenedor exclusivo de pedal para la apertura, con tapa y dotado de bolsa de color negro, la cual, una vez alcance sus $\frac{3}{4}$ partes de llenado o capacidad, debe ser cerrada antes de salir de la habitación y ser introducida en una segunda bolsa y debe ser marcada con cinta que especifique “No aprovechables”.
- En las áreas de almacenamiento de residuos de las unidades habitacionales, por ningún motivo los residuos del paciente deben mezclarse o ubicarse junto con residuos aprovechables (bolsa blanca) o en bolsa diferente al color negro, de tal manera que se limite la posibilidad de que puedan manipularlos en búsqueda de material aprovechable.
- Aquellos pacientes que se encuentren en unidades habitacionales deben procurar que los residuos que genere el enfermo, estén el menor tiempo posible con otros residuos de la edificación, por tal razón se recomienda entregar los residuos con la menor anticipación posible a los horarios de recolección establecidos por la empresa prestadora de servicio público de aseo.
- Las personas que manipulen los residuos generados en el entorno del paciente deberán contar con elementos de protección personal como mascarilla de protección respiratoria N-95 y guantes.

4.13 MANEJO DE PROVEEDORES

Los contratistas deberán asegurar el cumplimiento de este protocolo y de las demás medidas de bioseguridad exigidas por las autoridades competentes nacionales y locales a fin de mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del COVID-19, reducir la exposición ocupacional, prevenir el contagio, manejar los casos, y asegurar la continuidad del servicio, así como para promover comportamientos responsables frente al control de la propagación del COVID-19. Estos protocolos deberán ser enviados a los administradores de contratos o representantes de la ORGANIZACIÓN EDUCATIVA TENORIO HERRERA SAS junto con las evidencias de cumplimiento y aplicación de dichas medidas como Lista de chequeo de proveedores y contratistas antes, durante y al finalizar los servicios.

4.14 SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS.

Los jefes inmediatos realizarán quincenalmente el seguimiento y la evaluación a las medidas al COVID-19, teniendo en cuenta las actividades descritas en el formato CGI-FT-137 Seguimiento y

PROTOCOLO PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN OCUPACIONAL Y PREVENIR EL CONTAGIO AL COVID-19 ORGANIZACIÓN EDUCATIVA TENORIO HERRERA SAS.	MARZO DE 2020	
	A	
	DICIEMBRE DE 2020	

evaluación de medidas al COVID-19. El personal de servicios generales llevara registro de las limpiezas y desinfecciones realizadas. Se debe garantizar la realización de este seguimiento y evaluación a los proveedores y contratista (caso de eléctricos etc.)

Las acciones para asegurar el cumplimiento deben ser reportadas al JEFE DE SEGURIDAD INDUSTRIAL OETH para seguimiento y control.

5. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Protocolo para la conceptualización, prevención y manejo de casos de COVID19.
- Resolución No. 666 del 24 de abril de 2020.
- Resolución 380 de 2020.
- Resolución 385 de 2020.
- Decreto 539 de 2020.
- Guía sobre la Preparación de los Lugares de Trabajo para el virus COVID-19.
- Documentos Técnicos COVID-19 del Ministerio de Salud y Protección Social:
 - ✓ Lineamientos para el manejo del aislamiento domiciliario, frente al SARS-cov-2 (COVID19) en Colombia
 - ✓ Lineamientos generales para el uso de tapabocas convencional y máscaras de alta eficiencia
 - ✓ Orientaciones para la limpieza y desinfección de la vivienda como medida preventiva y de mitigación para contener la infección respiratoria aguda por COVID-19
 - ✓ Orientaciones para la prevención, contención y mitigación del Coronavirus COVID-19 en personas adultas mayores, centros de vida, centros día y centros de protección de larga estancia para adultos mayores
 - ✓ Orientaciones dirigidas a representantes legales y administradores de establecimientos abiertos al público objetos de inspección, vigilancia y control sanitario para la contención de la infección respiratoria aguda por COVID-19
 - ✓ Orientaciones de medidas preventivas y de mitigación para contener la infección respiratoria aguda por COVID-19, dirigidas a la población en general.
 - ✓ Orientaciones de medidas preventivas y de mitigación para contener la infección respiratoria aguda por COVID-19, medidas a adoptar por el personal de centro de llamadas telefónicas y de atención a usuarios.
 - ✓ Lineamientos de bioseguridad para adaptar en los sectores diferentes a salud

LUIS CARLOS TENORIO HERRERA:.



“EDUCADORES POR NATURALEZA”



Santiago de Cali; junio ____ de 2021

**SEÑORES
PADRES DE FAMILIA.
ESTUDIANTE: _____
Colegio MAYOR ALFÉREZ REAL
Santiago de Cali, Valle**

**ASUNTO.
ACTA DE NOTIFICACIÓN DE EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD.**

Cordial saludo,

**Respetado Padre de familia, del/la estudiante _____;
quien cursa el grado once (11º). Año lectivo 2.020 – 2.021**

A través del presente documento, que le garantiza a usted, el acceso a la información¹ y garantiza a nuestra institución educativa, el cumplimiento del conducto regular, el principio de publicidad y con ello, cumplir el debido proceso.

I. CONTEXTO.

Somos los primeros llamados, a cumplir el debido proceso y recordar a los padres de familia, acerca de su figura superior, de patria potestad. Dado que cualquier mayor de 18 años, puede si así lo desea, materializar, el ejercicio y las facultades que me otorgan, los artículos 11 de ley 1098 de 2006. Y artículo 44 constitucional superior.

¹ Ley 1712 de 2014. El derecho de acceso a la información también conocido como “derecho a saber” es un derecho fundamental reconocido por la legislación colombiana, por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y por varios países del mundo. Es un derecho que debe garantizarse en países democráticos porque permite que los ciudadanos conozcan cómo se manejan los recursos públicos, cómo se acceden a los servicios públicos, a qué tienen derecho y ayuda a que puedan estar mejor informados para tomar mejores decisiones al momento de votar. También es importante la garantía de este derecho para fortalecer la sociedad civil y que esta pueda hacer control social y así combatir de forma más eficaz la corrupción. **Toda persona puede conocer sobre la existencia y acceder a la información pública en posesión o bajo control de los sujetos obligados.** Así la información sea local o nacional, un ciudadano de otro país también puede solicitarla.

Los sujetos obligados son las personas naturales o jurídicas que cumplen funciones públicas, como todas las instituciones del Estado, las empresas prestadoras de servicios públicos y los partidos y movimientos políticos. Todas las instituciones del Estado nacionales, departamentales, municipales y distritales, gobiernos, Senado, Cámara, Concejo, JAL, personerías, defensorías, contralorías, registradurías, superintendencias, auditorías, departamentos administrativos, institutos, universidades, hospitales, empresas públicas, notarias, tribunales, entre otras.

Ley 1098 de 2006. Artículo 11. Exigibilidad de los derechos. Salvo las normas procesales sobre legitimidad en la causa para incoar las acciones judiciales o procedimientos administrativos a favor de los menores de edad, **cualquier persona puede exigir de la autoridad competente el cumplimiento, y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.** El Estado en cabeza de todos y cada uno de sus agentes tiene la responsabilidad inexcusable de actuar oportunamente para garantizar la realización, protección y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

Constitución Política de Colombia. Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. **Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento, y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.**

Igualmente, recordarles, que el efecto de la matrícula, emerge contractual; y que obedecemos en estricto acato y armonía con lo legislado; **Artículos 2347 del código civil, y artículo 44 numeral 4 de ley 1098 de 2006.**

“Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones. Corte Constitucional, **Sentencia T- 612 de 1992.**

Ver también, la Sentencia, Corte Constitucional: T – 240 del 26 de junio de 2018: Numeral 4.2. Así, en la Sentencia T-859 de 2002, **la Sala Séptima de Revisión sostuvo que, primero, estos documentos ostentan las características propias de un contrato de adhesión;** segundo, representan las reglas mínimas de convivencia escolar y, tercero, son la expresión formal de los valores, ideas y deseos de la comunidad educativa conformada por las directivas de la institución, sus empleados, los estudiantes y sus padres de familia. También, esta condición está reconocida expresamente por la ley general de educación en su artículo 87. Sin embargo, la misma norma señala que para que dichos manuales sean oponibles y exigibles, los mismos deben ser conocidos y aceptados expresamente por los padres de familia y los estudiantes.

Por lo anterior,

Es mucho más que manifiesto que el presente documento, obedece a materializar, y hacer efectivos, los artículos 11 de ley 1098 de 2006 y 44 de la Constitución Política de Colombia, y a materializar, sus derechos constitucionales, legales y jurídicos, de acceso a la información. Como acudiente de su menor hijo(a), que se gradúa en ceremonia, con su absoluta, total, radical, y abiertamente, espontánea autorización, a través de su patria potestad.

ACLARACIONES APORTADAS:

Primero:

A voces de lo que esgrimen, los artículos 25, 182, 183 y 184 del Código Penal Colombiano, y lo legislado en la ley 1098 de 2006, artículos 17, 18 y 44 numeral 4 de ley 1098 de 2006. Y con fundamento en el artículo 288 del código civil, **y a través de su AUTORIZACIÓN EXPRESA, MANIFIESTA Y TAXATIVA. Usted en absoluto uso de su patria potestad, AUTORIZA, la asistencia y el ingreso de su hijo(a):** De Grado Once (11º). Año lectivo 2020 – 2021, a la ceremonia de graduación y proclamación de la promoción 2020 – 2021.

Para que haga parte presencial, de la ceremonia de grado, que se llevará a cabo en la fecha del próximo: **11 DE JUNIO DE 2021.**

Ceremonia de graduación y proclamación de bachilleres promoción 2021, en la cual, pretendemos, desarrollar un culto religioso con las estudiantes graduandas y sus familias, obviamente, con todos los protocolos de **BIOSEGURIDAD**, aplicables y exigidos.

Segundo:

Que como Institución Educativa Privada: **COLEGIO MAYOR ALFÉREZ REAL**; Del municipio de **SANTIAGO DE CALI D.E. – VALLE DEL CAUCA**; acudiremos a brindar, garantizar y materializar, todos y cada uno de los protocolos de **BIOSEGURIDAD**, que se exigen y que se aplican conforme a las indicaciones del Ministerio de Salud y del Interior, en especial, lo que refiere, el cuidado, el autocuidado y los protocolos a seguir, para evitar contagios de la **COVID 19**

3

Tercero.

Que como Institución Educativa Privada: **COLEGIO MAYOR ALFÉREZ REAL** Resaltamos, y hacemos saber a usted como ACUDIENTE de su hijo(a): Del Grado Once (11º); que en estricto cumplimiento, a lo normado, y lo exigido de ley; acudiremos a brindar, garantizar y materializar, todos y cada uno de los protocolos de **BIOSEGURIDAD**, que se exigen y que se aplican conforme a las indicaciones del Ministerio de Salud y del Interior, en especial, lo que refiere, el cuidado, el autocuidado y los protocolos a seguir, para evitar contagios de la **COVID – 19**. Sin embargo, es en la obediencia a tales directrices que su hijo(a) y usted como asistente al acto de graduación y proclamación de bachilleres promoción **2020 - 2021**, podrá garantizar, que se cumplan los protocolos; **sin embargo, es menester preciso, taxativo, y puntual, aclarar, que NINGÚN PROTOCOLO PARA EL COVID 19, ES INFALIBLE, o traduce que, ningún protocolo en el planeta, es garantía absoluta de que NO haya contagio, o de que haya contagio cero.**

Por lo anterior, nuestra Institución Educativa MAYOR ALFÉREZ REAL, se exime, de toda responsabilidad penal, civil, administrativa, disciplinaria, o contenciosa administrativa o en tercero civilmente responsable, como quiera, que es usted como acudiente, tutor, representante legal o poseedor de la patria potestad, es quien ha decidido ASISTIR DE MANERA VOLUNTARIA y traer a las instalaciones físicas del colegio MAYOR ALFÉREZ REAL a su hijo(a).

Sin ningún tipo de coerción, constreñimiento o manipulación. Por lo anterior, se radica la presente acta de exención de responsabilidad. En la cual, la única persona responsable en lo penal, civil, administrativo, y tercero civilmente responsable, será usted como acudiente

de su hija y de los presuntos, posibles y fortuitos contagios que se puedan presentar; de los cuales, usted se hará directamente responsable.

Cuarto:

Le informamos taxativamente, que cumplimos, con todos y cada uno de los protocolos y cuidados que se exigen.

Quinto:

Que es obligatorio, inexcusable, indelegable, e inaplazable, que tanto usted, como acudiente e invitado, como su hija o estudiante, cumplan con todos y cada uno de los protocolos de **BIOSEGURIDAD**, en el tramo de llegada al colegio, en las afueras del colegio y en el mismo ingreso y permanencia a nuestras instalaciones educativas. Para minimizar al máximo, el riesgo de contagio.

Sexto:

Que la ceremonia de grados de manera presencial se efectuará en las instalaciones de nuestro **colegio privado: MAYOR ALFÉREZ REAL**, estará absoluta, total y radicalmente sujeta a los **PERMISOS ESCRITOS, EXPRESOS Y PUNTUALES**, emitidos, por la alcaldía municipal, en cuyo caso se hará responsable a voces de los artículos 32, numerales 4, 5 y 8 del código penal. Y de la secretaria de educación certificada de **Santiago de Cali D.E.**, en cuyo caso, también se hará cargo de la responsabilidad penal, civil, administrativa, disciplinaria y en tercero civilmente responsable de cualquier caso de contagio, a voces del artículo 32 numerales 4, 5 y 8 del código penal colombiano.

Esperamos, muy gratamente contar con su asistencia, sin embargo, es menester, ratificarle y recordarle sus responsabilidades, así como los deberes y obligaciones, que las diferentes instancias, tienen, y que también nos imponen. 4

Consentimiento Holístico;



**LUIS CARLOS TENORIO HERRERA
RECTOR
COLEGIO MAYOR ALFÉREZ REAL**

ACTA DE NOTIFICACION DE EXENCION DE RESPONSABILIDAD

Firma Aceptando.

Firma _____

PADRE DE FAMILIA.

Del (la) alumno (a) _____:

Cedula No _____ de _____:

Firma Aceptando.

Firma _____

ESTUDIANTE.

Nombres y Apellidos _____

Tarjeta de Identidad No _____

El presente documento consta de 5 páginas, las cuales debe leer detenidamente, firmarla de manera virtual y poner su huella de la misma manera, devolverla a la institución vía PLATAFORMA o de MANERA PRESENCIAL a más tardar el día lunes 31 de mayo de 2021. (solo hasta esta fecha recibiremos la presente autorización)

5

